

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-1795** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8806, Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, convocado mediante Orden PRE/59/2019, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 185, de 25 de septiembre de 2019). Pág. 4901
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2020-1754** Resolución de nombramiento de funcionario interino, Bombero-Conductor. Expediente RHU/27/2020. Pág. 4903
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2020-1755** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/1953/2019. Pág. 4904

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-1773** Orden PRE/79/2020, de 24 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10174, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 4905
- CVE-2020-1787** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4909
- CVE-2020-1788** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4915
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-1762** Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos. Pág. 4932
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-1759** Orden SAN/19/2020, de 21 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4995
- CVE-2020-1760** Orden SAN/20/2020, de 21 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hospitalización Domiciliaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4999
- CVE-2020-1761** Orden SAN/21/2020, de 21 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5007

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-1772** Anuncio de nueva designación de presidentes del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2019/4625G. Pág. 5015
- CVE-2020-1786** Anuncio de nueva designación de presidentes del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Conserje vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2018/1251Q. Pág. 5016

### 2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2020-1758** Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 5017

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2020-1782** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 5024
- Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
- CVE-2020-1829** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5025
- Junta Vecinal de Riovaldeigüña**
- CVE-2020-1753** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 5026

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2020-1775** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2019 y la Tasa de Basura del primer semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5027
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2020-1765** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5028
- CVE-2020-1766** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5029
- Ayuntamiento de Miera**
- CVE-2020-1780** Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5030
- CVE-2020-1784** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Basura del segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5031
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
- CVE-2020-1764** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5032

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
**CVE-2020-1768** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5033

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**  
**CVE-2020-1763** Resolución de 20 de febrero de 2020, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Resolución de 17 de septiembre de 2019 (extracto Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2019), por la se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, correspondientes al curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5034

- CVE-2020-1767** Extracto de la Orden EFT/6/2020, de 20 de febrero de 2020, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2019-2020. Pág. 5035

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2020-1770** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 20 de febrero de 2020, de extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes de igualdad, en el año 2020. Pág. 5037

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2020-1794** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/12442L. Pág. 5038

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
**CVE-2020-1730** Concesión de licencia de primera ocupación para garaje-almacén aislado en San Cristóbal, 1-A. Pág. 5039

- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2020-1814** Información pública de solicitud de autorización para cierre de finca en polígono 3, parcela 63, sita en Isla, Arnadal. Expediente 807/2019. Pág. 5040

- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2020-1704** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Casar, 90, de Cudón. Expediente obras 25/17. Pág. 5041

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2020-1535** Información pública de expediente de solicitud de autorización para actividad de bar restaurante, en Lienres. Expediente 2019/2748. Pág. 5042

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2020-1725** Aprobación inicial de la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 1/2019. Pág. 5043

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2020-1711** Corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 27 de diciembre de 2019, sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada 029/2006, en relación con el cambio de denominación social, inclusión de un nuevo residuo peligroso, actualización de focos de emisión atmosférica y su adaptación al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y publicación del refundido de la autorización. Modificación 01.2019. Término municipal de Santa Cruz de Bezana. Pág. 5044

## 7.5.VARIOS

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2020-1750** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el Anteproyecto de Ley por la que se establece la extinción de la Cámara Agraria de Cantabria. Pág. 5046
- CVE-2020-1771** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo** Aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Viabilidad relativo a la concesión del servicio para la gestión de alumbrado público. Pág. 5048
- CVE-2020-1695** **Ayuntamiento de Torrelavega** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de comercio al por menor de alimentos y bebidas con la de bar con cocina en calle José María Pereda, 49 bajo. Expediente 2019/11304P (C.P. 19/19). Pág. 5049

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-1778** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 66/2019. Pág. 5050
- CVE-2020-1673** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander** Notificación de auto de nulidad y nuevo señalamiento en procedimiento de reclamación de cantidad 617/2019. Pág. 5051
- CVE-2020-1769** Notificación de auto 18/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 181/2019. Pág. 5053
- CVE-2020-1861** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 727/2019. Pág. 5055
- CVE-2020-1756** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 645/2019. Pág. 5056
- CVE-2020-1501** **Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander** Notificación de sentencia en juicio verbal 712/2019. Pág. 5057
- CVE-2020-1564** **Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander** Notificación de sentencia 40/2020 en juicio verbal 501/2019. Pág. 5058

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

<b>CVE-2020-1659</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de sentencia 71/2020 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 162/2019.	Pág. 5059
<b>CVE-2020-1663</b>	Notificación de sentencia 56/2020 en procedimiento familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados 293/2018.	Pág. 5060
<b>CVE-2020-1524</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander</b> Notificación de auto 54/2020 en procedimiento de liquidación sociedad gananciales 1128/2019.	Pág. 5061
<b>CVE-2020-1783</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 22 de Madrid</b> Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 487/2019.	Pág. 5063
<b>CVE-2020-1776</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 20/2020 en juicio sobre delitos leves 171/2018.	Pág. 5064
<b>CVE-2020-1777</b>	Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 119/2019.	Pág. 5065
<b>CVE-2020-1779</b>	Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 207/2019.	Pág. 5066

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-1795** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8806, Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, convocado mediante Orden PRE/59/2019, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 185, de 25 de septiembre de 2019).*

Vista la Orden PRE/59/2019, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 185, de 25 de septiembre de 2019), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 8806, Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la dirección general de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 8806, Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-1795

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

Unidad: Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

Adjudicatario: Marta González Santos.

DNI: \*\*\*\*6375\*.

[2020/1795](#)

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-1754** *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Bombero-Conductor. Expediente RHU/27/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24/02/2020 se ha procedido al nombramiento de don Juan Manuel García Durán como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Bombero Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 24 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2020/1754](#)

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-1755** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/1953/2019.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 20 de febrero de 2020 la resolución que a continuación se indica:

Debiendo ausentarme de este municipio desde el 22 al 28 de febrero de 2020, ambos incluidos, resulta preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón, que me ha de sustituir en mis funciones durante el periodo indicado.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

### DISPONGO

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, desde el 22 al 28 de febrero de 2020, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 21 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2020/1755

CVE-2020-1755

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-1773** *Orden PRE/79/2020, de 24 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10174, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/11.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-1773

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Economía.

Número de puesto: 10174.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.080,52 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10174, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 24 de febrero de 2020.

CONVOCATORIA 2020/11

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/1773

CVE-2020-1773

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-1787** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/2/2020, de 2 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 8 de enero, por la presente,

### RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2020.  
La consejera de Presidencia, Interior,  
Justicia y Acción Exterior  
(Por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO I

CUERPO TÉCNICO SUPERIOR  
RAMA JURÍDICA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***5634**	1. ABASCAL ANDRÉS, BIANCA
***0584**	2. ABASCAL CASTILLO, NURIA
***5813**	3. ALAMO GOMEZ, MARIA ROSARIO
***7600**	4. ALONSO CIENFUEGOS, JOSE MANUEL
***3363**	5. ALVAREZ CAREAGA, PEDRO CLAUDIO
***8411**	6. ALVAREZ CASTAÑEDA, MARÍA LUISA
***4115**	7. ALVAREZ-URIA TEJERO, LUIS
***5772**	8. AREVALO BALAGUER, NATALIA
***4763**	9. ARGÜELLES LAVIANA, MARIA CRUZ
***4140**	10. ARIAS RUIZ, ANGEL
***8743**	11. ARIAS VILLARROEL, INES
***2137**	12. BÁGUENA OLLETE, CARLOS
***5328**	13. BECEDONIZ DE LA SIERRA, CECILIA
***3722**	14. BEDIA RUIZ, TAMARA
***8539**	15. BERASATEGUI RUIZ, EDURNE
***5933**	16. BERMUDO BERMUDO, SARAI
***8146**	17. BERROCAL CUESTA, CLARA MARÍA
***2164*	18. BIRSAN X, CATALIN
***7089**	19. BLANCO ARRIOLA, ANTONIO
***6621**	20. BLASCO GARCIA, BARBARA
***5361**	21. BOLADO DE LA FUENTE, MARIA
***8291**	22. BOLADO GUTIERREZ, MARINA
***7928**	23. CALZADA RUILOBA, ANA MARIA DE LA
***8400**	24. CAMINO GARCIA, MARIA ESPERANZA
***9854**	25. CANEDA FERNANDEZ, ALBERTO
***5430**	26. CARCOBA MENCHACA, MARIA CRISTINA
***7467**	27. CARMONA CORADA, SARA
***8601**	28. CARRERA DIAZ, ANA CRISTINA
***8528**	29. CASTILLO PEÑA, MARIA LUISA
***6664**	30. CHAMORRO MATILLA, PATRICIA
***9463**	31. CHAO BALBÁS, PAULA
***3242**	32. CHAVEZ LARREATEGUI, JENNY
***6718**	33. CORREAS ARAUS, PABLO
***3678**	34. CORZO GONZÁLEZ, ROCIO

CVE-2020-1787

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***8102**	35. CRESPO MONTES, GEMA
***8314**	36. CRUCES REVILLA, LARA
***2835**	37. CUEVAS ESCALERA, MARIA DEL HENAR
***6726**	38. DEMETRIO ALVAREZ, DAVID
***4236**	39. DIAZ DIAZ, MARIA ANTONIA
***6783**	40. DIAZ GARCIA, MARIA ELENA
***4458**	41. DIESTRO ZORRILLA, SILVIA
***6182**	42. ELEGIDO ARRIOLA, MARTA
***1781**	43. ESCALERA RUILOBA, JOSE JAIME DE LA
***9213**	44. ESPINOSA GOMEZ, LETICIA
***4804**	45. FERNANDEZ ALONSO, JOSEMARIA
***2883**	46. FERNANDEZ DIAZ-RIVAVELARDE, NOEMI
***8069**	47. FERNANDEZ FERNANDEZ, DAVID
***8446**	48. FERNANDEZ GONZALEZ, SOFIA
***0987**	49. FERNANDEZ PIEDRA, ANDREA
***5348**	50. FERNANDEZ RINCON, JUAN ANTONIO
***3850**	51. FERNANDEZ RUIZ, PATRICIA MATILD
***8413**	52. FERNANDEZ TORRE, ANGEL
***3697**	53. GARCIA DIAZ, LAURA
***1530**	54. GARCIA GUTIERREZ, ALICIA
***8460**	55. GARCIA HERNANDEZ, DAVID
***7949**	56. GARCIA HOSPITAL, MARTA
***7036**	57. GARCIA ORTIZ, MONTSERRAT
***8857**	58. GARCIA PEREZ, CARLOTA
***4275**	59. GARCIA SANCHEZ, ROBERTO
***4213**	60. GARCIA SANTANDER, LORENA
***9148**	61. GARCIA SERNA, RAQUEL
***3658**	62. GARCIA-DIEGO RUIZ, ANA MARIA
***5755**	63. GOBERNA CRESPO, GUILLERMO JAVIER
***0975**	64. GOMEZ AJA, ALICIA
***3258**	65. GOMEZ DE BERRAZUETA, FERNANDO
***1252**	66. GOMEZ GUTIERREZ, BEATRIZ
***4282**	67. GÓMEZ LIAÑO, ESTEBAN
***5631**	68. GONZALEZ ALONSO, DAVID
***8113**	69. GONZALEZ CISNEROS, IVAN
***3994**	70. GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL
***9296**	71. GONZALEZ MAESTRO, ELENA
***8734**	72. GONZÁLEZ SORDO, JOAQUIN

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***6839**	73. GUTIERREZ GOMEZ, LARA
***2271**	74. GUTIERREZ LOPEZ, JOSE ELPIDIO
***0090**	75. HUERTA SANCHEZ, MARIA PILAR
***6201**	76. JARA LEBANEGOS, PATRICIA
***1796**	77. JONES COSTA, JUAN MANUEL
***3167**	78. KRASIMIROVA KINOVA, DENISA
***8041**	79. LAHERA TEJADA, ANA MARIA
***3436**	80. LANZA DE LA TORRE, MARTA
***7776**	81. LEÓN LAVÍN, ISRAEL
***7510**	82. LOPEZ CAGIGAS, JOSE MANUEL
***3744**	83. LOPEZ CORTA, ANGÉLICA
***3727**	84. LOPEZ FERNANDEZ, CARMEN
***3086**	85. LOPEZ MARTÍNEZ, CARLOS
***8879**	86. LOPEZ MARTINEZ, NURIA
***8049**	87. LOPEZ PÉREZ, PALOMA
***5331**	88. LOPEZ VELASCO, ANA
***3142**	89. LUCIO LOPEZ, ANA DE
***5832**	90. MANTECÓN DIEGO, ISRAEL
***6468**	91. MARCOS GONZALEZ, MARIA JOSE
***6075**	92. MARTINEZ BERNAL, ANA ISABEL
***3361**	93. MARTINEZ GOMEZ, NURIA
***3974**	94. MARTINEZ RUIZ, SILVIA
***6743**	95. MATIAS LOPEZ, ESTHER
***6708**	96. MONTOYA YEPES, BORJA
***5186**	97. MORAL SANCHEZ, NACHO DEL
***0177**	98. MORO IZQUIERDO, JAVIER
***8454**	99. NOIN RUBALCABA, LAURA
***7417**	100. NUÑEZ FERNANDEZ, ANA
***6517**	101. NUÑO RODRIGUEZ, EMILIO JUAN
***9428**	102. OCHAGAVIAS COLAS, JUAN IGNACIO
***5716**	103. ORTIZ GOMEZ, JUAN ANTONIO
***0795**	104. ORTIZ SOLORZANO, EVA
***9779**	105. PASTOR CALVET, ORIOL
***3599**	106. PASTOR DOSAL, PATRICIA
***9275**	107. PEREDA GARCIA, DAVID
***5955**	108. PEREZ ARCO, ANGEL TOMAS
***7506**	109. PEREZ LOPEZ-TORRES, VICENTE
***2253**	110. PUENTE GOMEZ, LUIS ANGEL

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***1394**	111.RAMOS DE ARMAS, MERCEDES
***7287**	112.REIGADAS MANTECA, TANIA
***4005**	113.RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, MIGUEL ANGEL
***3529**	114.RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA
***5926**	115.RODRIGUEZ RABANAL, RAQUEL
***8419**	116.ROSEÑADA CAÑARTE, MARIA ISABEL
***7541**	117.RUBIO CELADA, CRISTINA
***2324**	118.RUGAMA ONTALVILLA, BEGOÑA
***3669**	119.RUIPEREZ MARCOS, ROSA AGATA
***3272**	120.RUIZ ORTEGA, IRENE
***0370**	121.RUIZ PUENTE, LIDIA
***9630**	122.RUIZ VAZQUEZ, CARMEN FRANCISCA
***8017**	123.SAINZ HERNANDO, LUCIA
***3540**	124.SAINZ LOPEZ, PAULA
***8171**	125.SALOMON CASTRESANA, JORGE
***3489**	126.SAN EMETERIO ROIZ, ALBERTO
***5513**	127.SAN JUAN MAYORAL, ESTIBALIZ
***5120**	128.SANCHEZ VALDIVIESO, DAVID
***8527**	129.SANTOS CASUSO, FRANCISCO JOSE
***0876**	130.SEDES RIFON, MARIA ELENA
***6480**	131.SEOANE BRIZ, ALFREDO
***3318**	132.SETIEN BERODIA, VANESA
***8450**	133.SILOS GARCIA DE MURO, MARIA
***1719**	134.SOLER ORTEGA, MARIA
***7957**	135.SOTO GOMEZ, PALOMA
***2858**	136.STAN, RAMONA
***5735**	137.TAVERA MATEOS, JESÚS
***8124**	138.TERAN DIAZ, PAULA
***3318**	139.TOMÉ HORGA, GRACIELA
***0662**	140.URRUTIA DE LOS MOZOS, MARIA ISABEL
***6110**	141.VALLE GONZALEZ, LARA DEL
***8922**	142.VARELA RODRIGUEZ, ADRIAN
***4714**	143.VELARDE CRESPO, MARÍA
***9405**	144.VELASCO ROMO, ANA MARIA
***3525**	145.VELASCO TRUEBA, ELISABET
***4714**	146.VELLIDO VILLEGAS, LUIS
***1254**	147.VERA MELENDEZ, CLAUDIA
***8398**	148.VILA GONZALEZ, DIEGO

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***1642**	149.VILLADANGOS HERRERO, FERNANDO
***5965**	150.VILLOTA SANTIAGO, ANA PILAR
***6528**	151.YAGÜE MANZANARES, GLORIA

ANEXO II

CUERPO TÉCNICO SUPERIOR  
RAMA JURÍDICA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***0369**	1. FERNANDEZ LASO, MIGUEL	TASAS NO ABONADAS NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2020/1787

CVE-2020-1787

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-1788** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/27/2020, de 2 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 8 de enero, por la presente,

### RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2020.  
La consejera de Presidencia, Interior,  
Justicia y Acción Exterior  
(Por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO I  
CUERPO DE GESTIÓN  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***7134**	1. ABAD GARCIA , BEATRIZ
***5634**	2. ABASCAL ANDRES , BIANCA
***0584**	3. ABASCAL CASTILLO , NURIA
***4833**	4. ABASCAL COLINA , MANUEL
***9247**	5. ABASCAL DIEGO , NURIA
***8628**	6. ABASCAL SIERRA , YOLANDA
***9617**	7. AGUDO CABRERO , MARIA ANGELES
***8982**	8. AGUIRRE CALLEJA , RAQUEL LUCIA
***8094**	9. AGUIRRE LAVIN , LORENA
***5813**	10. ALAMO GOMEZ , MARIA ROSARIO
***3841**	11. ALAMO FERNANDEZ , LAURA
***1282**	12. ALBERDE CABALLERO , CARMEN MARIA
***7151**	13. ALLICA LOPEZ , ADRIANA
***7600**	14. ALONSO CIENFUEGOS , JOSE MANUEL
***7709**	15. ALONSO GONZALEZ , RAFAEL
***0550**	16. ALONSO MIRANDA , MONICA
***3358**	17. ALONSO OLAGUE , CAROLINA
***8296**	18. ALONSO OREÑA , PABLO
***7550**	19. ALONSO PELAYO , MARIA REYES
***6508**	20. ALONSO PENAGOS , LETICIA
***5217**	21. ALONSO SANCHEZ , MARTA
***9078**	22. ALONSO SANTIAGO , LAURA
***3363**	23. ALVAREZ CAREAGA , PEDRO CLAUDIO
***8411**	24. ALVAREZ CASTAÑEDA , MARIA LUISA
***2985**	25. ALVAREZ PORTAS , ROBERTO
***4610**	26. ALVAREZ RUGARCIA , NURIA
***3279**	27. AMO FERNANDEZ , JESUS ANTONIO
***5678**	28. ANTÓN JUEZ , AMAYA
***4763**	29. ARGUELLES LAVIANA , MARIA CRUZ
***4140**	30. ARIAS RUIZ , ANGEL
***5260**	31. ARRANZ CANTERO , ANA
***8668**	32. ARRONTE POSTIGO , ADRIAN
***8882**	33. ARROYO HUIDOBRO , SARA
***8219**	34. ASTARLOA DÍAZ BUSTAMANTE , ISABEL VALVANUZ
***8922**	35. AUTOMURO AMIEVA , MARTA

CVE-2020-1788

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***8897**	36. AVELLEIRA BASCONES , MARIA EUGENIA
***8339**	37. AZPIAZU ZUÑIGA , LUIS MARCELO
***0624**	38. BADIOLA SOLANA , GLORIA
***7979**	39. BALLESTEROS PUENTE , CRISTINA
***8949**	40. BARBON FERNANDEZ , YLENIA
***1433**	41. BARCENA COLINA , RAMON
***2431**	42. BARCO ATUCHA , MIRIAM
***8941**	43. BARQUÍN LAVÍN , JESSICA
***5017**	44. BARREDA MONTEQUIN , MARIA ROSA
***8372**	45. BARRERO GARCIA , ROSA MARIA
***3935**	46. BARRIL TESTERA , EVA
***7865**	47. BARRIUSO PUENTE , RUFINA MARIA
***5328**	48. BECEDONIZ DE LA SIERRA , CECILIA
***5933**	49. BERMUDO BERMUDO , SARAI
***8146**	50. BERROCAL CUESTA , CLARA MARÍA
***3796**	51. BEZANILLA ROMAN , BELEN
***2164*	52. BIRSAN X , CATALIN
***7115**	53. BLANCO PELAYO , CINTIA
***9390**	54. BLASCO MARQUES , ANA PILAR
***5361**	55. BOLADO DE LA FUENTE , MARIA
***8291**	56. BOLADO GUTIERREZ , MARINA
***3355**	57. BORREGO CORTIJO , FRANCISCO JOSE
***9274**	58. BRIONES PALAZUELOS , MARIA
***6038**	59. BRIZUELA CEBRIAN , ESTHER
***4190**	60. BUENO CASTILLO , LAURA
***3845**	61. BUEY FUENTES , CARMEN DEL
***6540**	62. BURGADA GARCIA , MARTA
***9365**	63. BUSTO POZO , PILAR
***2236**	64. CALDERON FERNANDEZ , INMACULADA
***6313**	65. CALVO VILLORIA , JOSE
***7928**	66. CALZADA RUILOBA , ANA MARIA DE LA
***9132**	67. CAMACHO GONZALO , ANA
***4813**	68. CAMEAN SANCHEZ , AROA
***8400**	69. CAMINO GARCIA , MARIA ESPERANZA
***9610**	70. CAMPELO TORRE , ANA
***1162**	71. CAMPO CUESTA , MARÍA
***6995**	72. CAMPO GARCIA , ROCIO
***3085**	73. CAMPO ISLA , SILVIA

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***7088**	74. CANALES FERNANDEZ , IRENE
***5220**	75. CANTERO SAÑUDO , MARIANO
***9000**	76. CAÑIZO ACEBO , MARIA DEL CARME
***9685**	77. CAO RUIZ , ALICIA
***5430**	78. CARCOBA MENCHACA , MARIA CRISTINA
***7467**	79. CARMONA CORADA , SARA
***2887**	80. CARRAL FERNANDEZ , ESPERANZA PILAR
***8206**	81. CARRAL ORIA , PATRICIA
***4938**	82. CARRERO GARCIA , MARIA BELEN
***1298**	83. CASADO NAVARRO , MARÍA DE LA PAZ
***2211**	84. CASAS VILLALBA , ALICIA HELVELLYN
***3462**	85. CASTAÑEDA PACHÓN , ESTEFANÍA
***6911**	86. CASTAÑEDA RUIZ , MARIA
***0622**	87. CASTAÑERA CUEVAS , ESTHER
***9404**	88. CASTILLO HERRERA , ROSA CECILIA
***8528**	89. CASTILLO PEÑA , MARIA LUISA
***9121**	90. CAVADA CAVADA , NEREA
***3078**	91. CAVIEDES AJA , OSCAR
***6159**	92. CAYON CRUZ , SARA
***0112**	93. CAYON RASILLA , LAURA
***8222**	94. CELIS GUASCH , ANGELES ROSARIO
***5723**	95. CEREZO CASUSO , MARTA
***6664**	96. CHAMORRO MATILLA , PATRICIA
***9463**	97. CHAO BALBAS , PAULA
***0449**	98. CHARLON REVILLA , MARIA EUGENIA
***3242**	99. CHAVEZ LARREATEGUI , JENNY
***5975**	100. CHILES REINOSO , KARLA ABIGAIL
***6642**	101. CICU . , TEODORA
***3508**	102. CIMIANO BOLIVAR , LAURA
***3792**	103. CINCUNEGUI BARRAL , PAULA ARANZAZU
***6557**	104. COBO HERNANDO , MARIA EVA
***6558**	105. COBO HERNANDO , MARIA ISABEL
***7999**	106. COCERA SALAS , ÁNGELA
***0607**	107. COLINA SISNIEGA , PAULA
***5490**	108. CONTADOR HERRERO , MARIA DEL CARMEN
***7723**	109. CORONA CUESTA , ADRIAN
***0870**	110. CORRAL IGLESIAS , DAVID DEL
***3595**	111. CORRALES BERNABÉ , DAMIÁN

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***7644**	112.CORTES DEL VALLE VEGA , MARIA
***1811**	113.CRESPO CRESPO , MONICA
***8102**	114.CRESPO MONTES , GEMA
***8140**	115.CRESPO VALLE , GLORIA
***0384**	116.CRESPO ZULOAGA , LORENA MARIA
***8314**	117.CRUCES REVILLA , LARA
***9061**	118.CUBERO GARCIA , REBECA
***9498**	119.CUERNO SANCHEZ , CRISTINA
***2537**	120.CUESTA COBO , RAUL
***3132**	121.CUESTA COSGAYA , JAVIER
***6802**	122.CUESTA CUENDE , XANA
***9221**	123.CUESTA GOMEZ , BELEN MARIA
***4876**	124.CUESTA SAINZ , CRISTINA
***2835**	125.CUEVAS ESCALERA , MARIA DEL HENAR
***3806**	126.CUEVAS SAIZ , MARIA JOSE
***6468**	127.DIAZ ARRIBAS , LETICIA
***8212**	128.DIAZ CARBAJALES , ROCIO
***4236**	129.DIAZ DIAZ , MARIA ANTONIA
***0601**	130.DIAZ DIAZ , REMEDIOS
***0704**	131.DIAZ PEREZ , RAMON
***4297**	132.DIAZ POYATOS , RAQUEL
***6427**	133.DIAZ RODRIGUEZ , FERNANDO
***9720**	134.DIEGO CANO , MONICA
***9847**	135.DIEGO MORALES , PEDRO DE
***4458**	136.DIESTRO ZORRILLA , SILVIA
***9637**	137.DIEZ DE LA RIVA , ROSARIO
***1344**	138.DIEZ FERNANDEZ , ESTHER
***7144**	139.DIEZ LLANILLO , ROMAN
***8862**	140.DIEZ TEZANOS , SONIA
***4054**	141.DOBARGANES GUTIERREZ , RUBEN
***4205**	142.DOCE MANTECA , ALFONSO
***0094**	143.DOCE MANTECA , ANA MARIA
***6971**	144.DURAN BOLADO , PATRICIA
***3338**	145.ECHEVES ROSELLON , MARIA DEL MAR
***8490**	146.EGUREN VEGA , SUSANA
***6182**	147.ELEGIDO ARRIOLA , MARTA
***4256**	148.ELORZA DEL CAMPO , GUILLERMO
***2852**	149.ELOURAD GONZALEZ , KARIMA

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***0672**	150.EPIFANIO RIVERO , PATRICIA DE
***0385**	151.ESCAGEDO ALONSO , ALBERTO
***4480**	152.ESCALADA SAIZ-EZQUERRA , INMACULADA
***1781**	153.ESCALERA RUILOBA , JOSE JAIME DE LA
***1156**	154.ESCUDERO SANCHEZ , DIEGO
***9213**	155.ESPINOSA GOMEZ , LETICIA
***7325**	156.ESTEBAN ACEBO , AROA
***6901**	157.ESTEBAN ANDRES , MARIA VIÑAS
***7157**	158.ESTEBANEZ PASALODOS , VANESA
***0654**	159.EXPOSITO ANGEL , MARIA CARMEN
***8661**	160.FERNANDEZ BUSTILLO , LUCIA
***0914**	161.FERNANDEZ CACICEDO , MARIA LEONOR
***7499**	162.FERNANDEZ CANTOLLA , MARIA JOSÉ
***8639**	163.FERNANDEZ CONSONNI , SUSANA
***4609**	164.FERNANDEZ CUADRADO , MARIA ANGELES
***0282**	165.FERNANDEZ DE CASO , MARIA TERESA
***2883**	166.FERNANDEZ DIAZ-RIVAVELARDE , NOEMI
***5988**	167.FERNANDEZ DIEZ , MARIA ISABEL
***4229**	168.FERNANDEZ FERNANDEZ , ALICIA
***0073**	169.FERNANDEZ GANGAS , MONICA
***0727**	170.FERNANDEZ GARCIA , MARIA ISABEL
***3870**	171.FERNANDEZ GONZALEZ , MARIA DOLORES
***8993**	172.FERNANDEZ GONZALEZ , RUBEN
***8446**	173.FERNANDEZ GONZALEZ , SOFIA
***3506**	174.FERNANDEZ HERRERO , JOSE ANTONIO
***0369**	175.FERNANDEZ LASO , MIGUEL
***7385**	176.FERNANDEZ LIAÑO , MARIA DOLORES
***3058**	177.FERNANDEZ MARTINEZ , CRISTINA
***3867**	178.FERNANDEZ PELAYO , MARIA
***3076**	179.FERNANDEZ RUIZ , MARIA ESTELA
***0275**	180.FERNANDEZ SARABIA , MONICA
***3948**	181.FERNANDEZ SORDO , CRISTINA
***6103**	182.FERNANDEZ TEZANOS , SILVIA
***8413**	183.FERNANDEZ TORRE , ANGEL
***8311**	184.FERRER CAYON , RUBEN
***6382**	185.GAGO BOLADO , BEATRIZ
***8230**	186.GALAN BRAVO , CRISTINA
***8473**	187.GALERON BAYONA , MARINA

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***6820**	188.GALLEGO MENDEZ , MACARENA
***3684**	189.GALONCE BARBERO , RUTH
***7673**	190.GARCIA ABASCAL , ALVARO
***3227**	191.GARCIA ALONSO , SEILA
***5128**	192.GARCIA ARENADO , MARIA ANGEL
***5233**	193.GARCIA COSIO , PAULA
***9303**	194.GARCIA DEL BARRIO , LUIS ALBERTO
***3697**	195.GARCIA DIAZ , LAURA
***9438**	196.GARCÍA DÍEZ , ISABEL
***3493**	197.GARCIA GONZÁLEZ , ALEXANDRA
***1538**	198.GARCIA GUTIERREZ , NATALIA
***8460**	199.GARCIA HERNANDEZ , DAVID
***1661**	200.GARCIA IGLESIAS , SANTIAGO
***9391**	201.GARCIA LOMAS , VANESA
***8824**	202.GARCIA LOPEZ , ANTONIO
***6375**	203.GARCIA MARTINEZ , NATALIA
***9906**	204.GARCIA MAZA , LORENA
***2588**	205.GARCIA MUÑOZ , ADELAIDA
***7036**	206.GARCIA ORTIZ , MONTSERRAT
***4039**	207.GARCIA PEON , ANA
***8857**	208.GARCIA PEREZ , CARLOTA
***7365**	209.GARCIA PUERTAS , MARIA ISABEL
***8188**	210.GARCIA PUIG , MONTSE
***7940**	211.GARCIA QUEVEDO , ROSA MARIA
***5219**	212.GARCIA RIEGAS , CRISTOBAL
***8924**	213.GARCIA RODRIGUEZ , OSCAR
***3888**	214.GARCIA SALCEDA , PATRICIA
***4213**	215.GARCIA SANTANDER , LORENA
***9307**	216.GARCIA DEL POMAR CORADA , OSCAR
***3658**	217.GARCIA-DIEGO RUIZ , ANA MARIA
***4170**	218.GARMENDIA GOMEZ , ALEJANDRO
***3372**	219.GARRO CALVO , SUSANA
***2799**	220.GENTO GARCIA , MARIA PILAR
***0833**	221.GIL FONFRIA , DIANA
***4448**	222.GIRON RAMOS , VERÓNICA
***7908**	223.GOGOLEVA GOGOLEVA , MARIA
***0975**	224.GOMEZ AJA , ALICIA
***9766**	225.GOMEZ CARRERA , MARIA DEL CARMEN

CVE-2020-1788

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***8587**	226.GOMEZ COBO , MARIA
***2697**	227.GOMEZ COLLADO , MARIA LUISA
***0134**	228.GOMEZ DE DIEGO , PAULA
***3929**	229.GOMEZ FERNANDEZ , ELIA
***1252**	230.GOMEZ GUTIERREZ , BEATRIZ
***4282**	231.GOMEZ LIAÑO , ESTEBAN
***9355**	232.GOMEZ LOPEZ , MIGUEL ANGEL
***6059**	233.GOMEZ MARTI , VANESA
***6008**	234.GOMEZ NAVEDO , CARMEN
***7366**	235.GOMEZ PEREZ , CARMEN
***3259**	236.GOMEZ RUBIN , ANA
***8466**	237.GOMEZ RUIZ , ANDREA
***8072**	238.GOMEZ RUIZ , BEATRIZ
***4636**	239.GOMEZ SAIZ , AINHOA
***0722**	240.GOMEZ SANCHEZ , AMELIA
***8194**	241.GONZALEZ ALVARO , MARTA
***8113**	242.GONZÁLEZ CISNEROS , IVÁN
***4493**	243.GONZALEZ FERNANDEZ , FELIX
***7784**	244.GONZALEZ FERNANDEZ , GADEA PILAR
***3926**	245.GONZALEZ FERNANDEZ , MARIA ELENA
***5155**	246.GONZALEZ GARCIA , CRISTINA
***3994**	247.GONZALEZ GARCIA , MARIA ISABEL
***5947**	248.GONZALEZ LASTRA , BARBARA
***4447**	249.GONZALEZ LOPEZ , SILVIA
***9296**	250.GONZALEZ MAESTRO , ELENA
***8977**	251.GONZALEZ MARTINEZ , ALMUDENA
***5062**	252.GONZALEZ MARTINEZ , MIGUEL
***0505**	253.GONZALEZ MINCHERO , IGNACIO
***2955**	254.GONZALEZ MORENO , NATALIA
***9669**	255.GONZALEZ PESCADOR , BLANCA
***8970**	256.GONZALEZ PIÑUELA , GEMA
***3701**	257.GONZALEZ RAMOS , EVA MARIA
***5304**	258.GONZÁLEZ REVUELTA , PAULA
***1925**	259.GONZALEZ RUIZ , CAROLINA
***6059**	260.GONZALEZ RUIZ , LORENA
***4022**	261.GONZALEZ SAIZ , DAVID
***8843**	262.GONZALEZ SOLANA , MARIA JOSE
***8041**	263.GONZALEZ SORDO , ALEJANDRA

CVE-2020-1788

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***8734**	264.GONZALEZ SORDO , JOAQUIN
***3617**	265.GONZALEZ TERAN , IVAN
***5315**	266.GONZÁLEZ VÁZQUEZ , ANA
***8464**	267.GONZALEZ VAZQUEZ , ISABEL
***6554**	268.GONZALEZ TORRE IGLESIAS , DIEGO
***2950**	269.GUERRA ABAD , ESTHER
***5387**	270.GUITIAN LAHERA , BEATRIZ
***6443**	271.GUTIERREZ FERNANDEZ , CESAR
***5331**	272.GUTIERREZ FERNÁNDEZ , SILVIA
***6839**	273.GUTIERREZ GOMEZ , LARA
***5540**	274.GUTIERREZ GUTIERREZ , ISABEL
***2474**	275.GUTIERREZ IGLESIAS , MARIA MERCEDES
***4777**	276.GUTIERREZ LEJARZA , ALEXANDRA MARIA
***0035**	277.GUTIERREZ LOBETO , NATALIA
***7111**	278.GUTIERREZ VELEZ , NOEMI
***3664**	279.HERNÁNDEZ PÉREZ , LAURA
***3664**	280.HERNANDEZ PÉREZ , MARÍA ASUNCIÓN
***8621**	281.HERNANDEZ RIESTRA , LARO
***2972**	282.HERNANDEZ RODRIGUEZ , JAVIER
***9637**	283.HERRERIA FERNANDEZ , ISIDRO
***7954**	284.HERRERO GUTIERREZ , ISABEL
***8193**	285.HIBARS GONZALEZ , MARINA
***8511**	286.HIDALGO BOLADO , RAQUEL
***1477**	287.HIGUERA COBO , MARIA
***8332**	288.HOYO BILBAO , MARIA FÁTIMA DE
***0385**	289.IBAÑEZ LOPEZ , ELENA
***1738**	290.IBAÑEZ SÁEZ , NATALIA
***4715**	291.IBARGUREN SEGOVIA , LUCIA
***6766**	292.IBASETA FERNANDEZ , VICTOR
***7299**	293.IGLESIAS GUTIERREZ , PABLO
***7682**	294.INCERA SAN MIGUEL , MARIA TERESA
***3767**	295.IZQUIERDO COBO , RAUL
***7985**	296.IZU MORALES , MARIA
***6201**	297.JARA LEBANIEGOS , PATRICIA
***9609**	298.JAUREGUI ANTON , BEATRIZ
***5017**	299.JIMENEZ RODRIGUEZ , ALVARO JAVIER
***4303**	300.JUNQUERA PELAEZ , NURIA
***3436**	301.LANZA DE LA TORRE , MARTA

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***3733**	302.LANZA MARIN , RUTH
***7333**	303.LARRAURI GIL , MARIA
***3217**	304.LARREA AJA , MONICA
***5696**	305.LARREA SANCHEZ , ELENA ESTIBALIZ
***6368**	306.LAVIN DEL BARRIO , JAVIER
***0823**	307.LECUE SANTOVENIA , ROSARIO DE LA AURORA
***1489**	308.LIAÑO PEREDA , SONIA
***4439**	309.LIEBANA MARTINEZ , MARIA
***9047**	310.LIÑERO ARROYO , REYES
***8360**	311.LLANA POLANCO , ELENA
***5728**	312.LLEDIAS VILLA , ALFONSO RAMON
***5486**	313.LLORENTE VALCARCEL , SERGIO
***7618**	314.LOBETE LOPEZ , PABLO
***6077**	315.LOPEZ BREA , JESUS
***7510**	316.LÓPEZ CAGIGAS , JOSE MANUEL
***8378**	317.LOPEZ CANO , PATRICIA
***6580**	318.LOPEZ CASTAÑEDA , CAROLINA
***3727**	319.LOPEZ FERNANDEZ , CARMEN
***5246**	320.LOPEZ GARRIDO , RAFAEL
***3141**	321.LOPEZ GOMEZ , ANA ISABEL
***2512**	322.LOPEZ LOPEZ , MARIA LETICIA
***2241**	323.LOPEZ MORANTE , MARIA ELENA
***8049**	324.LOPEZ PEREZ , PALOMA
***3569**	325.LOPEZ REQUEIJO , MARTIN
***3406**	326.LORICERA MARTIN , SILVIA
***0732**	327.LOZA FERNANDEZ , EZEQUIEL ANTONIO
***3142**	328.LUCIO LOPEZ , ANA DE
***2631**	329.LUIS GOICOECHEA , DIONISIO DE
***7493**	330.LUNA RUIZ , SARA DE
***7841**	331.LUQUE JIMENEZ , MARIA DEL ROCIO
***4809**	332.MADRAZO CASUSO , LAURA
***1254**	333.MALO CERRO , CARMEN FATIMA
***8761**	334.MANJON RIOS , RAQUEL
***7999**	335.MANRIQUE SANCHEZ , SONIA
***3347**	336.MARCANO GOMEZ , NORA
***3892**	337.MARIN GARCIA , LORENA
***9580**	338.MARÍN GONZALEZ , PATRICIA
***3963**	339.MARIN MARTINEZ , CRISTINA ISABEL

CVE-2020-1788

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***3536**	340.MARTIN BASCO , MARIA JESUS
***8121**	341.MARTIN BECEIRO , LAURA
***3992**	342.MARTIN GARCIA , CARMEN MARIA
***1888**	343.MARTIN HERNANDEZ , FRANCISCO
***0224**	344.MARTIN VARELA , LEYRE
***9144**	345.MARTINEZ AURORA , MARIA ROSA
***0108**	346.MARTINEZ BALBAS , DIEGO
***1200**	347.MARTINEZ COBO , MARIA MERCEDES
***7356**	348.MARTINEZ DE LUCAS , JAVIER
***8480**	349.MARTINEZ GALLEGO , MARIA ANGELES
***5972**	350.MARTÍNEZ GALVÁN , TAMARA
***0224**	351.MARTINEZ GARCIA , MARIA
***3361**	352.MARTINEZ GOMEZ , NURIA
***8749**	353.MARTINEZ GUTIERREZ , FELIPE
***1145**	354.MARTINEZ MARIANINI , ANA BELEN
***3974**	355.MARTINEZ RUIZ , SILVIA
***1625**	356.MARTINEZ TAPIA , RICARDO
***7270**	357.MARTINEZ DE LA FUENTE FUNCIA , REBECA
***7160**	358.MARTINEZ DE RITUERTO GARCIA , MARTA
***3499**	359.MASCIOTRA CASTILLO , MARTA
***8235**	360.MATA COBOS , ISABEL
***6743**	361.MATÍAS LOPEZ , ESTHER
***8746**	362.MAZON GUTIERREZ , JUAN
***6740**	363.MENDEZ ALVAREZ , SILVIA
***4952**	364.MENDOZA COBO , CAROLINA CRISANTA
***5742**	365.MENENDEZ GOMEZ , MARINA
***7362**	366.MERE LLANILLO , LORENA
***8675**	367.MERINO GUTIERREZ , RUBEN
***2529**	368.MIER DÍEZ , MARIA LUISA
***9450**	369.MIER GONZÁLEZ , CRISTINA
***7497**	370.MIERA DOMINGUEZ , HELENA
***3447**	371.MIGUEZ RUIZ , MARTA
***0401**	372.MONCALIAN CRUZ , JUAN RAMON
***0383**	373.MONCALIAN RUIZ , VERONICA
***2945**	374.MONJE AUSIN , ENRIQUE
***8136**	375.MONTERO FUEYO , MARIA
***6708**	376.MONTOYA YEPES , BORJA
***4734**	377.MORA LAVIN , ANA CAROLINA

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***8472**	378.MORA VILLEGAS , CESAR
***7150**	379.MORENO GARCIA , MARIA ANGELES
***6378**	380.MORENO MENCIA , PATRICIA
***7380**	381.MOROSO DIEZ , ANA MARIA
***0251**	382.MUÑIZ SANCHEZ , EVA MARIA
***2837**	383.NATES FERNANDEZ , MARIA DOLORES
***8454**	384.NOIN RUBALCABA , LAURA
***6517**	385.NUÑO RODRIGUEZ , EMILIO JUAN
***9428**	386.OCHAGAVIAS COLAS , JUAN IGNACIO
***8119**	387.OCHOA CABEZA , NICOLAS
***9536**	388.OCHOA CASAS , CAROLINA MARIA
***5063**	389.OLLAQUINDIA LOPEZ , EVA
***4352**	390.ONTANEDA IGLESIAS , MARÍA IRENE
***8088**	391.OREÑA CIBRIAN , MONICA
***9513**	392.ORTEGA PRADO , RAQUEL
***4648**	393.ORTIZ CALLE , CRISTINA
***4646**	394.ORTIZ GARCÍA , YOLANDA
***5716**	395.ORTIZ GOMEZ , JUAN ANTONIO
***0172**	396.ORTIZ LECANDA , MARIA ANGELES
***0795**	397.ORTIZ SOLORZANO , EVA
***6112**	398.OTERO LAMELA , IVAN
***9723**	399.OTERO POMPOSO , MONICA
***9012**	400.OTERO SAIZ , MARIA LUISA
***8932**	401.OTI GUTIERREZ , NURIA
***3757**	402.PALACIO LUENA , PATRICIA
***1374**	403.PALACIO OTEYZA , JOSE IGNACIO
***7991**	404.PALACIOS RUISANCHEZ , MARIA ISABEL
***7550**	405.PALICIO ALVAREZ , EVA
***7241**	406.PARADA VIZCAINO , GARBIÑE
***0557**	407.PARDO FERNANDEZ , ANA ISABEL
***6383**	408.PARDO MANJON , MARÍA DEL MAR
***9418**	409.PASCUAL RELLOSO , MIGUEL JESUS
***9779**	410.PASTOR CALVET , ORIOL
***3599**	411.PASTOR DOSAL , PATRICIA
***6080**	412.PASTOR PALACIO , LARA
***7640**	413.PAZOS DEL OLMO , CRISTINA
***1040**	414.PEDROS GONZALEZ , JOAQUIN
***6775**	415.PEDROSA BEIVIDE , ANGEL

CVE-2020-1788

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***6498**	416.PEÑA ALONSO , HECTOR
***8897**	417.PEÑA BOLADO , LUCIA
***2215**	418.PEÓN PÉREZ , MARIA LUISA
***6459**	419.PEON QUESADA , LUIS EDUARDO
***6117**	420.PERAL LORENZO , LYDIA
***9275**	421.PEREDA GARCIA , DAVID
***1643**	422.PEREIRA BARCENA , MARIA CRISTINA
***9016**	423.PEREZ ABASCAL , CARMEN
***5955**	424.PEREZ ARCO , ANGEL TOMAS
***9866**	425.PÉREZ GARCÍA , JAVIER
***0024**	426.PEREZ GOMEZ , MARIA ROCIO
***3317**	427.PEREZ GONZÁLEZ , NURIA
***7506**	428.PEREZ LOPEZ TORRES , VICENTE
***2689**	429.PEREZ SECO , JORGE
***1484**	430.PEREZ TEJA , BEATRIZ
***1142**	431.PEREZ VIDAL , ERICA
***7565**	432.PEROJO TRUEBA , MARIA ROSARIO
***1454**	433.PESQUERA RIOS , INES
***9068**	434.PESQUERA RIOS , PEDRO
***5822**	435.PETEIRO HERMIDA , JOSE RAMON
***9390**	436.PLATA GARCIA , EVA MARIA
***4081**	437.PLAZA DIAZ , ELENA
***0585**	438.POLIDURA CALLEJA , EVA
***1617**	439.POSTIGO CAYON , ARANZAZU
***6522**	440.POSTIGO CAYON , SARA
***4060**	441.POSTIGO GUTIERREZ , MARIA ROSA
***8954**	442.PRESMANES ALONSO , MARIA ESTHER
***5750**	443.PRIETO BEDIA , VÍCTOR DANIEL
***2240**	444.PRIETO CASTANEDO , VANESA
***5598**	445.PRIETO GORRICO , PALOMA
***2253**	446.PUENTE GOMEZ , LUIS ANGEL
***3691**	447.PULGAR GARCIA , SORAYA
***8838**	448.RABA MANRIQUE , MARIA BELEN
***5465**	449.RABAGO DE LA HERRAN , AZUCENA
***7287**	450.REIGADAS MANTECA , TANIA
***4060**	451.RENTERIA LOPEZ , INES
***7003**	452.REVUELTA BEDIA , CRISTINA
***5684**	453.RINCON LOPEZ , ANTONIO

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***1288**	454.RIOS CASTAÑEDA , VERONICA
***3372**	455.RIVAS DE LA LLAMA , JOSE ROBERTO
***0652**	456.RIVERA BLANCO , ZULEMA
***5894**	457.ROBLES SALICHS , LARA
***7719**	458.RODRIGO HERRERO , MARIA DEL VALLE
***2899**	459.RODRIGUEZ ALFONSO , ANA TERESA
***0631**	460.RODRIGUEZ AYESTARAN , ANA MARIA
***0594**	461.RODRIGUEZ BECEIRO , CRISTINA
***6266**	462.RODRIGUEZ CAMINO , ANA MARIA
***3219**	463.RODRIGUEZ DOMINGUEZ , HIPOLITO
***5638**	464.RODRIGUEZ GARCIA , MARIA
***5926**	465.RODRIGUEZ RABANAL , RAQUEL
***3015**	466.RODRIGUEZ RIVERO , ROSA MARIA
***3673**	467.RODRIGUEZ VELATEGUI , ANA
***7508**	468.ROJO PEON , MARIA ELENA
***4107**	469.ROJO SANZ , ROCIO
***1045**	470.ROMAN CORBACHO , GEMA
***1449**	471.ROMERO MARTINEZ , TALIA
***2739**	472.RUBIO DIAZ , AMAYA
***3656**	473.RUBIO GUTIERREZ , MARIA FIDELA
***9916**	474.RUBIO MATA , LOURDES
***7688**	475.RUEDA FERNANDEZ , MARTA
***1218**	476.RUEDA IBAÑEZ , ALEJO
***2324**	477.RUGAMA ONTALVILLA , BEGOÑA
***9591**	478.RUIBAL FIGUEROA , AVE MARIA
***3669**	479.RUIPEREZ MARCOS , ROSA AGATA
***5624**	480.RUIZ CASTILLO , ROSA MARIA
***6018**	481.RUIZ DIEGO , MIGUEL
***0678**	482.RUIZ ECHEVARRIA , VANESA
***6854**	483.RUIZ GARCIA , ANDREA
***3924**	484.RUIZ IGLESIAS , BEATRIZ
***0370**	485.RUIZ PUENTE , LIDIA
***9292**	486.SAEZ DE LA ROSA , IÑIGO
***7925**	487.SAINZ PÉREZ , MARIA CONCEPCION
***4180**	488.SAIZ CAMPO , LORENA
***8457**	489.SAIZ GOMEZ , MARIA DEL PILAR
***4136**	490.SAIZ GONZALEZ , ANA BELEN
***2926**	491.SAIZ ZANCADA , JULIO

CVE-2020-1788

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***6282**	492.SALAS BLANCO , MARIA DE LOS AN
***1395**	493.SALMON BALBOA , MONICA
***7672**	494.SALMON FERNANDEZ , TAMARA
***6749**	495.SAN EMETERIO CANO , TRINIDAD
***1809**	496.SAN EMETERIO DIAZ , LORENA
***3489**	497.SAN EMETERIO ROIZ , ALBERTO
***6052**	498.SAN MARTIN MEDIAVILLA , ALEJANDRA
***3236**	499.SAN MIGUEL FERMOSE , MARIA ANGELES
***7832**	500.SAN MILLAN GOYA , AINHOA
***8118**	501.SANCHEZ CALERO LOPEZ , CARLOS
***8649**	502.SANCHEZ ESCRIBANO , NEREA
***3948**	503.SANCHEZ GOMEZ , JESUSA
***2949**	504.SANCHEZ HERVAS , FATIMA
***7714**	505.SANCHEZ LAMPREA , BLANCA NIDIA
***6147**	506.SANCHEZ LAVIN , ASCENSION SORAYA
***9069**	507.SANCHEZ LOPEZ , MARGARITA
***8222**	508.SANCHEZ MECIECES , ROCIO
***5334**	509.SANCHEZ RUILOBA , MARIA INES
***9980**	510.SANCHEZ SANCHEZ , VICENTA
***5417**	511.SANCHEZ VELA , DANIEL
***8158**	512.SANCHO RUIZ , MARIA DOLORES
***1229**	513.SANDOVAL DIEGUEZ , JUAN ANTONIO
***8342**	514.SANROMA GARRIDO , CARLOS
***3182**	515.SANTIAÑEZ VAZQUEZ , MARIA ISABEL
***5208**	516.SANTIBAÑEZ CANALES , ALFONSO
***8527**	517.SANTOS CASUSO , FRANCISCO JOSE
***9608**	518.SANTOS FERNANDEZ , LUCIA
***3836**	519.SAÑUDO SALCES , FLORINDA
***5394**	520.SARABIA FERNANDEZ , SEHILA CARMEN
***0064**	521.SAURA PERONA , DAVID
***8858**	522.SEKHRAOUI DIEGO , CHARLES
***3318**	523.SETIEN BERODIA , VANESA
***8574**	524.SIERRA RODRIGUEZ , PAMELA
***8450**	525.SILOS GARCIA DE MURO , MARIA
***8235**	526.SIMÓN HERRERO , MARIA LETICIA
***4472**	527.SIMON MONTE , CRISTINA
***4514**	528.SOLANA ELORZA , RAMON
***4723**	529.SOLANO CAGIGAS , MARIA

CVE-2020-1788

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***1719**	530.SOLER ORTEGA , MARIA
***9818**	531.SOLORZANO LOMA , MARIA ARANZAZU
***3514**	532.SOMAVILLA GARCIA , MARIA
***7145**	533.SOTO APARICIO , ISABEL
***7957**	534.SOTO GOMEZ , PALOMA
***2858*	535.STAN , RAMONA
***1123**	536.SUAREZ ANES , JARA MARIA
***5488**	537.SUAREZ RUIZ , CRISTIAN
***5776**	538.TABERNERO ALBA , JAVIER
***6369**	539.TAZON CUESTA , VERONICA
***7635**	540.TEJA HERRERA , SANDRA
***6404**	541.TEJA RUMAYOR , ANA VANESA
***8207**	542.TEJERINA PUENTE , MARÍA
***7273**	543.TEJERINA SARASUA , MARTA
***8124**	544.TERAN DIAZ , PAULA
***3968**	545.TERAN DIEZ , FRANCISCO JAVIER
***6232**	546.TORRE TORRALBO , ANA JULIA
***6142**	547.TORRELLAS RUBIO , CESAR
***1565**	548.TRUGEDA ESCUDERO , EDUARDO
***4224**	549.URIBE MENDIETA , MARIA ELENA
***3979**	550.URQUIJO GARCIA , MARTA
***0662**	551.URRUTIA DE LOS MOZOS , MARIA ISABEL
***7421**	552.USLE PRESMANES , SOFIA
***3215**	553.VALDES MONTES , JULIA
***4106**	554.VALDIVIELSO GADEA , ANA MARIA
***8820**	555.VALLE SALAS , MARIA JESUS DEL
***5203**	556.VALLEJO SAIZ , CARLOTA
***3055**	557.VARA GUTIÉRREZ , LORENA
***6705**	558.VAREA ALVAREZ , LUCIA
***7255**	559.VAZQUEZ CALERA , JULIA
***4742**	560.VEGA BASCONES , ALICIA
***8987**	561.VEGA GARCÍA , LAURA DE LA
***4910**	562.VEIGA IZAGUIRRE , DAVID
***4714**	563.VELARDE CRESPO , MARIA
***3625**	564.VELARDE MAZON , ROSARIO
***9405**	565.VELASCO ROMO , ANA MARIA
***3525**	566.VELASCO TRUEBA , ELISABET
***3047**	567.VENTISCA ALVARO , ESTHER

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DNI	Apellidos y Nombre
***3613**	568.VERA JUAREZ , ISABEL DE
***1212**	569.VERÓN SÁNCHEZ , JAVIER
***8398**	570.VILA GONZALEZ , DIEGO
***5965**	571.VILLOTA SANTIAGO , ANA PILAR
***1379**	572.ZAMORA MARTIN , MARIA PILAR
***3254**	573.ZUBIAURRRE MIER , NATALIA
***2973**	574.ZUNZUNEGUI MARTIN , MONSERRAT

ANEXO II  
CUERPO DE GESTIÓN  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***7698**	1. HOLGUIN GARCIA , GALA	TASAS NO ABONADAS NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
***3906**	2. ORTIZ PEREZ , FRANCISCO	TASAS NO ABONADAS NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
***8298**	3. RIOS FERNANDEZ , ANA MARIA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***5807**	4. VILLA SAN MILLAN , JAVIER	TASAS NO ABONADAS NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2020/1788

CVE-2020-1788

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-1762** *Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadores, así como para su resolución.

Mediante el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

Mediante el Decreto 5/2018, de 1 de febrero, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y conforme a su artículo 3 se establece que las plazas indicadas en los cuerpos docentes que se mencionan se convocarán en 2018 junto con las previstas en la oferta correspondiente a tasa de reposición de efectivos aprobada por el Decreto 83/2017, de 30 de noviembre y que las plazas restantes se acumularán a las que puedan corresponder a dichos cuerpos en ejercicios posteriores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

Por otra parte, el apartado 3 de la citada disposición adicional, establece que los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes clasificados en el grupo B (actualmente A2) a que se refiere la vigente legislación de la función pública, podrán acceder a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. A tal efecto, deberá reservarse un porcentaje de plazas en las convocatorias de ingreso a los mencionados Cuerpos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018 de 24 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. El Título IV regula los accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes.

Mediante el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Su artículo 9 establece que, para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título de máster oficial que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios y funcionarias docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero,

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESOS

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria: 229 plazas del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (Código 0590).

33 plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591).

3 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
Código 0590	Especialidad	TURNOS			Total
		1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	
001	Filosofía	6	1		7
004	Lengua Castellana y Literatura	45	5	2	52
005	Geografía e Historia	19	3	2	24
006	Matemáticas	39	4	2	45
007	Física y Química	13	2	2	17
008	Biología y Geología	8	1		9
010	Francés	10	1	1	12
011	Inglés	10	1	1	12
017	Educación Física	10	1	1	12
018	Orientación Educativa	9	1	2	12
019	Tecnología	8	1		9
106	Hostelería y Turismo	2			2
107	Informática	9	1	1	11
123	Procesos y Productos en Madera y mueble	2			2
124	Sistemas Electrónicos	3			3
<b>TOTAL</b>		193	22	14	<b>229</b>

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

<b>PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>				
Código 0591	Especialidad	TURNOS		Total
		1 Libre	2 Discapacidad	
201	Cocina y Pastelería	4	1	5
203	Estética	2		2
209	Mantenimiento de Vehículos	4	1	5
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	4	1	5
215	Operaciones de Procesos	3		3
221	Procesos Comerciales	2		2
222	Procesos de Gestión Administrativa	4	1	5
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	5	1	6
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>	<b>5</b>	<b>33</b>

<b>PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>				
Código 0592	Especialidad	TURNOS		Total
		1 Libre	2 Discapacidad	
011	Inglés	3		3
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>		<b>3</b>

Se reservan 27 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

Dado que en el anterior proceso selectivo no se cubrieron en su totalidad las plazas ofertadas para este turno, procede el incremento de las no cubiertas, no superando el límite máximo establecido del 10% respecto del total de plazas que se convocan.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente de los correspondientes Cuerpos docentes, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen.

1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

1.3. La duración de los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de los candidatos y candidatas.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá aspirar a participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

de los ciudadanos y ciudadanas españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como los descendientes de la pareja que sean menores de veintiuno años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes a los que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario o funcionaria de carrera, funcionario o funcionaria en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a las que se refiere el Título II de esta convocatoria.

F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

## 2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes para cada uno de los Cuerpos:

### 2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades que se señalan en el Anexo IV las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que para cada una de ellas se establecen en el citado Anexo, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación de la persona aspirante a cualquier especialidad.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

— La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

a) Con carácter general, estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de grado correspondiente, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades que se señalan en el Anexo IV las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

que para cada una de ellas se establecen en el citado Anexo, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única, apartado 6, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y únicamente en aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria no haya llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad, a la que se refiere la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, podrán ser admitidas aquellas personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, y/o de la equivalente a efectos de docencia, acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, entendiéndose que el plazo de efectividad de las cuatro convocatorias, se circunscribe a la fecha de entrada en vigor del anteriormente citado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Al respecto, esta es la primera convocatoria de la especialidad de Operaciones de Procesos y la cuarta convocatoria de las especialidades de Estética y Procesos Comerciales.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación de la persona aspirante a otras especialidades.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

— La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Tendrán reconocido el requisito de la formación pedagógica y didáctica y, en consecuencia, no precisarán estar en posesión del máster que acredita esta formación quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Las personas aspirantes que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de Formación Profesional, de acuerdo con la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

máster, deberán tener una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

No obstante, la disposición transitoria única de la citada Orden EDU/2645/2011 prescribe que tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la presente orden quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

— La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

#### 2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en cada uno de los cuerpos convocados, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas discapacitadas.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios y funcionarias del Cuerpo al que opta, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con las personas aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Las personas aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

#### 2.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde un cuerpo incluido en un grupo de clasificación inferior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A-2 (antiguo grupo B) a los que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que, estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo, además, los requisitos generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de solicitudes, servicios en su Cuerpo de procedencia un mínimo de seis años como funcionario o funcionaria de carrera.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

#### 2.5. Requisitos específicos para las personas aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros y extranjeras, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros y extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

— Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidas las personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en los Cuerpos correspondientes haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos y aquellas cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas del proceso selectivo.

2.6. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) – Procesos Selectivos 2020), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña, que serán elegidas por el opositor/a, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma. En caso de reapertura de una solicitud ya finalizada, se considerará siempre como válida la última solicitud finalizada. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

En una única solicitud se consignarán el código o los códigos de las especialidades y turno por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del personal aspirante.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes. La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

No se podrá garantizar a aquellas personas aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo se cargarán automáticamente por la aplicación informática en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

personas interesadas podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar por medio del Anexo VIII las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado en soporte físico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.5. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.5.

Dichos aspirantes consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

#### 3.6. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo Único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascienden a 45,81 euros.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

Aquellas personas aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no pudiéndose garantizar a estas personas aspirantes que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que la persona aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo, en el Cuerpo docente del Grupo A1 o A2 al que opta. Cuando del abono de las tasas no se deduzca la especialidad a la que se presenta se le aplicará el orden de prelación consignado en la pestaña de "Tasas" de la solicitud.

Las especialidades consignadas en la solicitud y a las que solo se opta a entrar en listas de personal interino no están sujetas al pago de tasas.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo y no constando en ningún momento en situación de alta laboral en dicho periodo. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como personas demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica verificará en los servicios públicos de empleo la situación de desempleo de las personas aspirantes que aleguen esta exención.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

e) De conformidad con el artículo 4 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas miembros de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Para las personas participantes cuyo título se haya emitido por la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará de oficio.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Pagar mediante certificado o DNI digital con cargo en cuenta en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposecundaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a la base 3.1.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.7. Documentación que deberá acompañarse telemáticamente a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquellas personas que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

— Copia de la credencial de homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— Copia de la credencial del reconocimiento a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas para el ejercicio de la profesión docente correspondiente en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos universitarios oficiales surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo que conste en los mismos un plazo menor o se aporte acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en el mismo cuerpo de oposición y cuerpo de interinos podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

2) Copia del documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo podrán optar por que se le reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

3) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.5, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

4) Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad, aportando el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

5) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales. No obstante, esta autorización no se recabará de nuevo para quienes ya la hubieran prestado con anterioridad, por encontrarse incluidos en la lista de candidatas y candidatos a interinos en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por tener la condición de funcionarios y funcionarias de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa de la base 3.6. por las causas b), c) y d) en soporte físico junto con el Anexo VIII en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos según las siguientes opciones:

A.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en el mismo cuerpo figurarán con los méritos incorpo-

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

rados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en distinto cuerpo, figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada, excepto la correspondiente a los apartados 2.1, 2.3, 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5. En este caso se deberán cumplimentar dichos apartados y aportar telemáticamente toda la documentación justificativa de los mismos.

B.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo que no estén conformes con la puntuación de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1 y el 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de Cantabria).

C.- Las personas participantes en el presente proceso selectivo que no hubieran participado en el convocado por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se incluyen en los Anexo I y II. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1 y 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de Cantabria) del Anexo I.

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

### 3.8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo VIII.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico [soporteoposecundaria@educantabria.es](mailto:soporteoposecundaria@educantabria.es), a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

### 3.9. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

### 3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a la persona interesada mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, así como en la página Web de la misma ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020), que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, así como en la página Web de la misma ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2.2 deba presentarse en caso de ser seleccionado o seleccionada, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos; pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección.

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección nombrados al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá al nombramiento de los tribunales y de las comisiones de selección.

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

#### 5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, así como en la página Web de la misma ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica nombrará una comisión de selección.

#### 5.2.2. Composición de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente o una presidenta, designados directamente por la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, perteneciente a cuerpos docentes.
- Cuatro vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al que optan los aspirantes.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2019/20 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o Comunidades Autónomas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios o funcionarias de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Asimismo, salvo por razones fundadas y objetivas, se garantizará en los tribunales de selección y comisiones de valoración, una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los vocales serán designados entre los funcionarios y funcionarias a que se refiere la presente base mediante sorteo.

Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios y/o funcionarias de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, así como en la página Web de la misma ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020), el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios y funcionarias de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores y asesoras especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario o secretaria de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5, los suplentes y las suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus componentes sean titulares de la especialidad correspondiente.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

### 5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores y opositoras que han presentado solicitud para el ingreso en los cuerpos docentes, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 6.1 y teniendo en cuenta los opositores y opositoras presentados, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá el número de tribunales necesarios. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

### 5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes y presidentas de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes y presidentas fuera menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, si este fuera de género femenino, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2, si este fuera del género masculino o viceversa y así sucesivamente hasta completar cinco componentes, siendo prioritario el género al número de cada vocal. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes y presidentas de todos los tribunales. Actuará como presidente o presidenta de esta comisión, en todo caso, el presidente o presidenta del tribunal número 1 y como secretario o secretaria el funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los componentes que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

Para la realización de la segunda fase, el Tribunal N<sup>o</sup> 1 de cada especialidad quedará como tribunal único y desempeñará las funciones de comisión de selección.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios o funcionarias: el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical y, si el número de profesores y profesoras de la especialidad correspondiente lo permite, el personal funcionario que formó parte de los tribunales en el proceso selectivo de 2018, el profesorado que tutoriza las FCTs en el mes de julio, el profesorado que en la fecha de publicación de esta convocatoria tengan al menos un hijo o hija menor de tres años (si la dispensa afecta a ambos progenitores por este motivo, solo podrá acogerse a la misma uno de ellos), los funcionarios con un familiar incapacitado judicialmente para el que haya sido nombrado tutor legal (previa acreditación por resolución del órgano competente) o que convivan con un familiar de primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento (se deberán aportar los correspondientes certificados del ICASS y de convivencia con el interesado), el profesorado que disfrute de un permiso de reducción de jornada de trabajo durante el bimestre de los meses de mayo y junio con la correspondiente reducción de haberes y, por último, los directores y directoras de los centros docentes públicos así como los componentes de un mismo equipo directivo, cuando dos al menos fueran designados, pudiendo ser en este último caso dispensado uno de ellos a criterio del director o directora del centro.

Los funcionarios/as en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

### 5.5. Abstención y recusación.

Los componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos. La participación en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (Título II de esta Orden) es compatible con el hecho de formar parte de los tribunales, al pretender el acceso a una especialidad distinta de la que pudieran ser nombradas como componentes de los tribunales.

Los presidentes y presidentas solicitarán de los componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, así como en la página Web de la misma ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publicará en su Tablón de Anuncios y en la página [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020 la Resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

#### 5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del tribunal.

La suplencia de los presidentes y presidentas de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el presidente o presidenta del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

#### 5.7. Funciones de los órganos de selección.

##### 5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.
- c) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.
- d) La elaboración, en coordinación con el Servicio de Inspección de Educación, del contenido del ejercicio práctico.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

e) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas del personal aspirante que haya superado ambas fases.

f) La declaración de la relación del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

#### 5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.
- En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la comisión de selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

#### 5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en los Anexos I y II, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.3, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser estas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones, en la forma prevista en la base 3.4. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si esta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

#### 6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de junio del presente año.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que las personas aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso. Las personas aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente.

En el acto de presentación los tribunales aclararán dudas sobre los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas, publicados con un mínimo de catorce días naturales de antelación en el portal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)), salvo supuesto excepcional en que se publicarán en dicho acto. Tras el mencionado acto de presentación, que será siempre posterior al día 1 de junio y preferentemente en la segunda quincena del mes de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estas concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores y opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8. Tras el acto de presentación de los opositores y opositoras, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, teniendo en cuenta el número de opositores y opositoras que han acudido al proceso selectivo, determinará el número de tribunales que continuarán el proceso selectivo y la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Procesos Selectivos 2020.

Con posterioridad, y con antelación de tres días naturales se publicará, por los Tribunales o por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, tanto en los tablones de anuncios donde se vayan a realizar las pruebas como en la página [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, que será la parte A, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores y opositoras que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Procesos Selectivos 2020 con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.

#### 6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se celebre en la Secretaría de Estado de Función Pública. El resultado de dicho sorteo se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Si en esta fase de la convocatoria no se hubiera procedido al mencionado sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado/a; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquellas que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de fuerza mayor alguna de las personas aspirantes no pudiera completar la fase de oposición del proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

#### Base 7. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

—Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Francés, Inglés, Educación Física, Orientación Educativa y Tecnología:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero ( «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2012).

—Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Hostelería y Turismo, Informática, Procesos y Productos en Madera y Mueble y Sistemas Electrónicos:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero ( «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2012).

—Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero ( «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2012).

—Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero ( «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2012).

#### 7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los componentes del tribunal presentes en el mismo, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los componentes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un componente que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

La totalidad de las pruebas de las especialidades de Inglés y Francés se desarrollarán en dichos idiomas.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada aspirante, así como la calificación conjunta del Tribunal.

#### 7.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes (tema y práctica) que deberán contestarse por escrito.

Durante la realización de la primera prueba las personas aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

La disponibilidad de estos elementos por parte del personal aspirante durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

#### Parte A: Desarrollo de un tema.

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar, del temario de la especialidad, por un aspirante del Tribunal Nº 1 de cada especialidad convocada, siendo vinculante para el resto de tribunales de la misma especialidad y atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

#### Parte B: Prueba práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta. El ejercicio práctico puede integrar varias cuestiones que se deben resolver.

El Anexo III determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá por regla general una duración máxima de cuatro horas y 15 minutos.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de un acta resumen elaborada por cada uno de

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

los tribunales en donde se recoja la calificación de todas las personas aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020), las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes (en cada una de las partes de la prueba), las rúbricas de calificación y los enunciados de las pruebas prácticas. En el caso de pruebas prácticas objetivas (tipo test o de respuesta única) se publicarán además las correctas resoluciones de las mismas.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de cuatro días naturales, pudiendo solicitar copia de sus exámenes. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes, en el plazo máximo que se haya establecido, la resolución recaída a la reclamación presentada, debidamente motivada.

#### 7.1.2. Segunda prueba.

La convocatoria de la segunda prueba se realizará a la finalización de la primera prueba, una vez concluida la fase de reclamaciones y el Tribunal Nº 1 publicará un calendario de actuaciones referido a la segunda prueba, que se hará público en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020).

El Tribunal Nº 1 de cada especialidad procederá a la calificación de la segunda prueba de todas las personas aspirantes y para ello les convocará para la entrega de las programaciones didácticas y/o para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, no antes del 1 de septiembre del presente año, respetando la antelación mínima establecida en la base 6.1 y decayendo en sus funciones el resto de los tribunales. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

La segunda prueba no comenzará a realizarse antes del 1 de septiembre del presente año y tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

Los aspirantes podrán disponer de una copia de su programación y de cada una de las unidades didácticas o programas de intervención que la componen para la preparación de su defensa, ya que deberán entregar la unidad didáctica o, en su caso, el programa de intervención de su elección cuando comiencen a exponer ante el tribunal.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica o, en su caso, de un plan de actuación.

A.1. La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2019/20.

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Anexo III.

A.2. La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación, incluidos tablas, cuadros, esquemas o similares y excepto en los títulos y portada de la misma. En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la valoración global de la segunda prueba.

El aspirante deberá presentar personalmente al tribunal en la fecha fijada una copia de la programación elaborada en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica o, en el caso de la especialidad de Orientación Educativa, de un programa de intervención y/o línea de actuación.

B.1 La persona aspirante elegirá una unidad didáctica o, en su caso, programa de intervención de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica o, en su caso, programa de intervención, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención, la persona aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica o programa de intervención elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El opositor/a elaborará un sucinto guion, que no excederá de un folio de tamaño A4 por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención. Dicho guion deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores y opositoras deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

B.2 En el caso de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que opte por presentar un plan de actuación, el programa de intervención y/o línea de actuación que se desarrolle se concretará en un curso o cursos determinados a lo largo de un año académico. Dicho programa de intervención y/o línea de actuación será elegido por la persona aspirante de entre tres extraídos al azar por ella misma de los desarrollados en su plan de actuación.

B.3 En las especialidades propias de la formación profesional inicial tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales y/o resultados de aprendizaje asociados a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

B.4 El aspirante iniciará su exposición con la presentación y defensa de la programación didáctica o plan de actuación presentado y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica o del programa de intervención y/o línea de actuación, con una duración máxima total de una hora. Una vez finalizada la exposición y defensa, el posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa de la programación, exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

La segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Finalizada la segunda prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de cuatro días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes en el plazo máximo que se haya establecido la resolución recaída ante la reclamación, debidamente motivada.

#### 7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

7.2 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de funcionarios y funcionarias de otros cuerpos incluidos en un grupo de clasificación inferior.

La prueba será única y tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como las aptitudes y recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos y candidatas.

Esta prueba será valorada conjuntamente.

Consistirá en una exposición oral, a la que seguirá un debate, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato de entre ocho, extraídos por sorteo de entre los que componen el temario de su especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal.

La exposición se dividirá en dos partes:

- La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema.
- La segunda parte hará referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente elegido por el aspirante.

La persona aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la exposición, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Iniciará su exposición con los aspectos científicos del tema, después relacionará el tema con el currículo correspondiente y realizará el planteamiento didáctico de dicho tema, con una duración máxima total de una hora. En el caso de la especialidad de orientación educativa, esta segunda parte de la exposición deberá relacionarse con el desempeño de las funciones propias de esta especialidad. El posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición deberá realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a las especialidades de Inglés y Francés.

Se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, con el fin de que dicha comisión proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de las personas aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en la base 8.2.

#### 7.3. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado.

La valoración de méritos a los aspirantes, se llevará a efecto por una comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la comisión de baremación se publicará en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) – Profesorado – Procesos selectivos 2020) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. La comisión de baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) – Profesorado – Procesos selectivos 2020) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, las personas interesadas podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por las personas aspirantes que hayan superado aquella fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Superación del proceso selectivo.

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la comisión ponderará en un 60 por ciento la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40 por ciento la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2. Procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos y aquellas aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas para estos accesos en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

8.3 Actuación de las comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1.e), corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas, por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso, a aquellos aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

8.3.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

A) Para las personas aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

1. mayor puntuación en la fase de oposición.

2. mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.

3. mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.

4. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.

5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se celebre al efecto en la Secretaría de Estado de Función Pública y cuyo resultado será publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Si en esta fase de la convocatoria no se hubiera procedido al mencionado sorteo, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18). En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente la letra.

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

B) Para las personas aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes en grupo de clasificación superior:

1. mayor puntuación en la prueba.
2. mayor puntuación en los apartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
3. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
4. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determinará según el sorteo que se celebre al efecto en la Secretaría de Estado de Función Pública y cuyo resultado será publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Si en esta fase de la convocatoria no se hubiera procedido al mencionado sorteo, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

8.3.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes de los restantes procedimientos de acceso y del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

8.3.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las comisiones de selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

8.3.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de personas aspirantes seleccionadas en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

8.3.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones 2020), las listas a las que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.3.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 9. Actuaciones que deben realizar las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

#### 9.1. Supuestos posibles:

9.1.1. Los aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del mismo o diferente Cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

9.1.2. Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.1.3. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento al que se alude en el apartado 4 de la base 2 y aquellos que acrediten haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios o funcionarias docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan públicas las listas de seleccionados.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

#### 9.2. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1. En el plazo que se determine por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, los aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales y copias de los documentos presentados telemáticamente, que serán individualmente compulsados por la Administración Educativa y devueltos a los interesados. Además, estos deberán presentar los documentos que se indican en el apartado siguiente para la compulsión correspondiente.

#### 9.2.2. Documentación general que deben presentar las personas aspirantes seleccionadas:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en papel DIN A4 o del documento de su país que acredite su identidad, en vigor.

C) Para los aspirantes seleccionados del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, el Título de Máster Universitario en Educación que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o cualquiera de los títulos expresados en la base 2.2, como el de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito. Cuando se alegue, en sustitución de los títulos expresados con anterioridad, experiencia docente previa en las enseñanzas correspondientes durante un mínimo de doce meses, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante Hoja de Servicios expedida por la Unidad de Personal correspondiente, consignándose en ella el número de registro de personal, el cuerpo docente desempeñado y la especialidad. Si se trata de un centro privado,

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

se deberá acreditar mediante certificación del director o directora del centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación de la Administración Educativa correspondiente.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

E) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (Centro de Evaluación, Valoración y Orientación, EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» 4 de mayo) como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC 7 de abril).

F) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un/a médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

G) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado solo se aportará por el aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos.

H) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

— Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

— Número de años como funcionario o funcionaria de carrera.

— Lugar y fecha de nacimiento.

— Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios o funcionarias de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

— Los aspirantes seleccionados que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios o funcionarias de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas, los

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

— Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devengado algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

#### Base 10. Nombramiento de funcionarios y funcionarias en prácticas.

10.1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo procederá a nombrar funcionarios y funcionarias en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados en puestos vacantes a tiempo completo de la especialidad. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas hasta el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios o funcionarias en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

#### Base 11. Fase de prácticas.

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha resolución se designarán las comisiones calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1.9.2021.

La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna comisión calificadora de evaluación de funcionarios en prácticas.

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes a tiempo completo correspondientes a la especialidad del funcionario o funcionaria en prácticas.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las comisiones calificadoras.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las comisiones calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas comisiones podrán recabar de los funcionarios o funcionarias en prácticas un informe final en el que estos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de apto o no apto. La comisión calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, de la profesora o profesor tutor de la fase de prácticas, de la directora o director del centro en que se haya desarrollado la misma y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Base 13. Normas generales.

Los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente convocado con destino en esta Administración educativa podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en este Título.

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este Título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base 1.2, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

#### Base 14. Requisitos de los candidatos y candidatas.

Para poder participar en este procedimiento, los candidatos y candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de que se trate, dependiente orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios o funcionarias en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

#### Base 15. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

##### 15.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Procesos Selectivos 2020), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez cumplimentada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el turno por el que se participa, datos que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

##### 15.2. Tasas por derechos de examen.

Las personas aspirantes que participen por este procedimiento estarán exentas de la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

##### 15.3. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud se dirigirá a la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria y se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.8.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### 15.4. Lista de personas admitidas y excluidas.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas se ajustará a lo dispuesto en la base 4.

#### Base 16. Órganos de selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que allí se enumeran. Todas las personas opositoras de este acceso quedarán adscritas al tribunal número 1 de cada especialidad.

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Base 17. Comienzo y desarrollo de la prueba.

El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará en el mes de julio.

Base 18. Sistema de selección.

La prueba consistirá en la exposición oral por parte del aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato o candidata de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda el opositor u opositora deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado nivel previamente elegido por el aspirante. Posteriormente los componentes del tribunal podrán plantear un debate sobre los aspectos expuestos por el aspirante.

La exposición oral y, en su caso, el debate a los que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Base 19. Calificación.

19.1. Los tribunales evaluarán la prueba en los términos de apto o no apto, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

19.2. Las comisiones de selección, una vez recibidas de los tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 8.3.6, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, así como en la página Web de la misma ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Oposiciones2020). Contra estas listas, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

19.3. Una vez comprobado que las personas aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 14, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se declaran las nuevas especialidades adquiridas.

Contra esta Resolución, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

19.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios y funcionarias docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Instrucciones para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas, con los participantes en el proceso selectivo.

Las listas de personas aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas, se elaborarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. - Solicitud.

Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaboraren posteriormente para las especialidades convocadas, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Además, deberán hacer constar la titulación que poseen, de entre las exigidas para impartir la especialidad de que se trate, en el Anexo II de la orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, actualizada por la Resolución de 26 de noviembre de 2018, Boletín Oficial de Cantabria del 3 de diciembre de 2018, que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria (o indicar la causa por la que están eximidos de este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden ECD 84/2017, de 15 de junio.)

Segunda. - Documentación.

Además de la documentación exigida para participar en el proceso selectivo, deberán aportar telemáticamente copias del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos/as (o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención) y del documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Tercera. - Admisión provisional de aspirantes.

Al mismo tiempo y del mismo modo que la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, se publicará una relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en los cuerpos y especialidades convocadas. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo.

A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos en los cuerpos y especialidades convocadas y sin perjuicio de aquellos aspirantes que superen la prueba del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de la fase de oposición y que serán incluidos al final del proceso.

Cuarta. - Elaboración de listas.

1. Listas de aspirantes a nombramientos interinos correspondientes a las especialidades de los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria.

Estas listas se confeccionarán con los aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad y cuenten con la correspondiente titulación o acrediten estar eximidos de este requisito. Se entenderá que han participado en el proceso selectivo quienes asistan al acto de presentación del tribunal y a la primera parte de la primera prueba, en el lugar asignado para su celebración, de alguna de las especialidades por las que se presentan y hayan realizado el abono de las tasas correspondientes, convocadas en esta administración educativa por la presente orden. Los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo conforme a este apartado serán incluidos en todas las listas de las especialidades que haya consignado en la solicitud.

Las personas aspirantes aparecerán ordenadas según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo V.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

En cuanto a la información a los aspirantes de los méritos reconocidos y el periodo de reclamaciones, se estará a lo dispuesto en la base 7.3. La resolución de las reclamaciones se notificará a las personas interesadas al mismo tiempo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Lo dispuesto en este apartado será igualmente de aplicación para ingresar en las listas únicas de las especialidades convocadas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2. Todas las listas a las que se refieren las presentes instrucciones, se confeccionarán y comenzarán a utilizarse a la finalización del proceso selectivo de cada especialidad.

#### ARTÍCULO TERCERO. Aplicación y recursos

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 24 de febrero de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A CUERPOS DOCENTES  
(Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los documentos presentados en lenguas extranjeras, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica tercera del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 10 años y siete puntos)</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0583 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0291 puntos.</p>	<p>0,700</p> <p>0,350</p>	<p>Copia de Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.</p>
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros .....</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0125 puntos.</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros .....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0083 puntos.</p>	<p>0,150</p> <p>0,100</p>	<p>Certificado del Director o Directora del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o certificado expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (sólo para tiempo de servicios prestados en cursos completos de centros concertados desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad) en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>
<p><u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE</u></p>		
<p>PRIMERA. - A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, en cuyo caso se tendrán en cuenta los servicios correspondientes al subapartado con la puntuación más alta.</p> <p>SEGUNDA. - Tendrá la consideración de mes completo, 30 días de servicios, sean estos continuados o no.</p> <p>TERCERA. - Las personas participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán marcar en la solicitud el apartado correspondiente y se les generará automáticamente su hoja de servicios, lo que supondrá la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.</p> <p>Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria a petición del interesado y únicamente para el tiempo de servicios prestado por cursos completos desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud.</p> <p>CUARTA. - No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.</p> <p>QUINTA. - A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entienden por centros públicos, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entienden por centros concertados, los centros a los que se refiere el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por centros privados, los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado.</p> <p>SEXTA.- Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán mediante certificado del Director/a del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>		

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>SÉPTIMA. - Los <b>servicios prestados en países de la Unión Europea</b> se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los <b>servicios prestados en países no pertenecientes a la Unión Europea</b> sólo se puntuarán si han sido prestados como profesor o profesora visitante en el exterior.</p> <p>OCTAVA. - Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>NOVENA. - Los servicios prestados de enseñanza reglada en Universidades se acreditarán mediante certificado y/o contrato de trabajo expedido por las mismas, en el que conste el tiempo real de prestación de servicios, con indicación de fechas de inicio y de cese, la categoría laboral del docente, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Serán valorados por los apartados 1.2 (públicas) o 1.4 (privadas). No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en Universidades como profesor o profesora ayudante.</p> <p>DÉCIMA. - Los servicios prestados como especialista en centros públicos, se acreditarán mediante certificado en el que conste el centro educativo, el nivel educativo y la especialidad impartida y se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>UNDÉCIMA. - No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación.</p>		
<p><b>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)</b></p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Escala de 0 a 10 puntos                      Escala en créditos, de 1 a 4</p>		
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500
<p>Copia de la certificación académica personal original en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En el caso de las <b>certificaciones de países de la Unión Europea</b>, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página: <a href="http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html">http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</a></p> <p>En el caso de títulos obtenidos en <b>otros países</b> se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página: <a href="http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html">http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</a></p>		
<p>No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media numérica obtenida por la persona aspirante. En todo caso solo se computarán un máximo de dos decimales en la nota media y sin redondeo.</p> <p>Las personas aspirantes que aportaron un expediente académico que ya fue objeto de valoración en el proceso selectivo convocado en 2018 podrán manifestar su disconformidad y deberán aportar un nuevo documento.</p> <p>En el caso de que el aspirante solicite participar con una <b>titulación declarada equivalente</b>, no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.</p> <p>En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una <b>Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</b> y estas estén <b>compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente</b>, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.</p> <p>En el caso de que la persona aspirante alegue un <b>título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación</b> de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: <math>NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4</math></p> <p>NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado</p>		

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Máster. <b>(Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)</b></p> <p>Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p>	1,000	Copia del título o del diploma justificativo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
<p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor o Doctora, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p>	1,000	Copia del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
<p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	0,500	Copia del documento justificativo.
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería .....</p> <p>En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	1,000	<p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p> <p>En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	1,000	Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza.</p>	0,500	Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
<p>2.4.2) Por cada certificado o título de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas o por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel B2, siempre que no se haya alegado un certificado de la EOI en el mismo idioma.</p>	0,500	<p>Para valorar el apartado 2.4.2) se aportará bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia de certificación correspondiente de la EOI.</li> <li>-Copia de certificación expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas.</li> <li>-Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica cuarta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER.</li> <li>-Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior.</li> </ul>
<p>2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	0,200	Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
<p>2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	0,200	
<p>2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	0,200	
<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
<p>PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades.</p> <p>SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo que conste en los mismos un plazo menor o se aporte acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.</p> <p>TERCERA. - <b>El título universitario oficial de Grado</b> es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para la correcta acreditación de un título de Segundo ciclo, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Segundo ciclo presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial del Segundo Ciclo. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.</p> <p>CUARTA. - Las <b>menciones</b> correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.</p> <p>QUINTA. - No se valorará como mérito el máster universitario oficial de formación del profesorado, independientemente del cuerpo y especialidad a los que se presente el aspirante.</p> <p>SEXTA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente.</li> <li>- Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente.</li> <li>- Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor decretada por una Universidad española en caso de que el título de Doctor se haya obtenido en una universidad extranjera.</li> </ul>		

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</b></p> <p>3.1 Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora.....</p> <p><b>(Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas)</b></p> <p>3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1.....</p> <p>3.1.3 Por cada Título de Máster Universitario no oficial .....</p> <p>REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:</p> <p>A) En cuanto a su organización, tiene que tratarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de formación convocadas por Administraciones públicas con plenas competencias educativas.</li> <li>• Actividades de formación convocadas por Universidades públicas o privadas.</li> <li>• Actividades de formación incluidas en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas.</li> <li>• Actividades de formación reconocidas por la administración educativa correspondiente.</li> </ul> <p>B) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellas actividades de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente.</p>	<p>0,01</p> <p>2,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de <b>certificación</b> en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.</p> <p>Un crédito será equivalente a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación <b>convocadas y realizadas por entidades colaboradoras</b> con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la <b>diligencia</b> de dicha Administración de <b>inscripción en el Registro de Actividades de Formación</b>, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez <b>es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</b></p> <p>Los títulos de Máster se justificarán mediante copia del título o del diploma justificativo.</p> <p>En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en <b>créditos ECTS</b> (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el <b>informe de actividades de formación de personal docente</b>:</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su <b>informe de actividades de formación de personal docente</b>.</p> <p>Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el <b>informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas</b> expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>
<p>3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no realizados como funcionarios o funcionarias interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada.</p> <p>Por cada curso como Técnico de Educación Infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería. <b>(Máximo 5 años)</b></p>	<p>0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500</p>	<p>Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director/a del centro.</p> <p>Para los Técnicos: certificado del director o directora del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el que se indique expresamente que los servicios se han presentado en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería.</p>
<p>3.3. Dominio de idiomas extranjeros.</p> <p>3.3.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 .....</p> <p>3.3.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.</p> <p>3.3.2.1. Obtenido a partir de un C1 en el mismo idioma e indicado en el apartado 3.3.1. ....</p> <p>3.3.2.2. C2 obtenido directamente .....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>2,000</p>	<p>Copia de la certificación correspondiente.</p> <p>Copia de la certificación o título autorizados por la administración educativa correspondiente.</p> <p>En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica tercera, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p>

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" en vigor, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.....	0,500	Copia del certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" y copia del BOE donde se publicó dicha calificación.
<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS</b>		
<p>PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>SEGUNDA. - <b>Criterios relativos a los méritos de formación permanente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.</li> <li>Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarías/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de las Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos.</li> <li>No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.</li> <li>Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora...</li> <li>Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria.</li> <li>En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica.</li> <li>Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado.</li> <li>Los programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria del apartado 3.2 no comprenderán los realizados como funcionarios interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada o como auxiliar de conversación.</li> <li>La certificación de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento abarcará un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se califica al deportista como deportista de alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años.</li> </ol> <p>TERCERA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción:</p> <p>— IDIOMA ALEMÁN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Goethe-Zertifikat B2 o superior.</li> <li>Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2 o superior.</li> <li>Zentrale Mittelstufenprüfung. (ZMP)</li> <li>Zentrale Oberstufenprüfung.</li> <li>Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).</li> <li>Kleines Deutsches Spachdiplom (KDS) o superior.</li> </ol> <p>— IDIOMA FRANCÉS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Diplôme de Langue Française (DL).</li> <li>Diplôme d'Études en Langue Française (DEL F B2) (CIEP).</li> <li>Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2).</li> <li>Certificat pratique de langue française (CPLF).</li> <li>Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).</li> <li>Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior.</li> <li>Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF).</li> <li>Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.</li> </ol> <p>— IDIOMA INGLÉS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge).</li> <li>Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).</li> <li>Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).</li> <li>Test of English as a Foreign Language TOEFL iBT. Calificación igual o superior a 72.</li> <li>International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5.</li> <li>Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE II o nivel superior.</li> <li>Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111.</li> <li>Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria.</li> <li>Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.</li> <li>APTIS B2 (British Council) o superior.</li> <li>APTIS for Teachers B2 (British Council) o superior.</li> <li>Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 1 (B2) o superior: Edexcel level 2 (C1).</li> <li>Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior.</li> <li>Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59.</li> <li>Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1095.</li> <li>Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.</li> </ol>		

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS  
ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO  
DISPUESTO EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL REAL DECRETO  
276/2007, DE 23 DE FEBRERO  
(Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b><u>I.- TRABAJO DESARROLLADO</u></b> <b>(Máximo 5,50 puntos)</b></p> <p>1.1.- Antigüedad. - Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso.</p> <p>En el caso de funcionarios/as que aspiren a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior (base 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario/a de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que superasen los seis exigidos como requisito</p> <p>(Máximo 4 puntos) .....</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p>	0,500	<p>Copia de la hoja de servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.</p>
<p>1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)</p> <p>1.2.1.- a) Por cada año como Directora o Director en centros públicos y centros de formación del profesorado.....</p> <p>b) Por cada año como Jefe/a de Estudios o Secretario/a en centros públicos y centros de formación del profesorado.....</p> <p>c) Por cada año como Vicedirector/a o Vicesecretario/a en alguno de los centros a los que se refiere el apartado anterior.....</p> <p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector/a de Educación, Jefe/a de Unidad, Coordinador/a o Asesor/a técnico docente .....</p> <p>1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación.....</p>	0,250 0,200 0,100 0,100 0,200	<p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del desempeño de los puestos de orientación en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el puesto.</p> <p>En el caso de Cantabria, a aquellos aspirantes que hayan desempeñado funciones específicas en esta Administración Educativa, se les verificará de oficio.</p>
<p><b><u>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u></b> <b>(Máximo 3 puntos)</b></p> <p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p>		<p>Copia del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos.</p> <p>Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas.</p> <p>En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de los cursos que figuren en el <b>informe de actividades de formación de personal docente</b>.</p>

- 7 -

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán proyectos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora .....</p> <p><b>(Máximo del subapartado: 600 horas y 3 puntos)</b></p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.</p>	0,005	<p>En el caso de Cantabria, para aquellos aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su <b>informe de actividades de formación de personal docente</b>.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el <b>informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido</b> por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>
<p><b><u>III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS</u></b> <b><u>MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</u></b></p> <p>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,500 puntos)</p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería .....</p> <p><i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i></p> <p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p><i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i></p> <p>3.1.3.- Por poseer el título de Doctor/a, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p> <p>3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>0,750</p> <p>0,750</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de certificación académica o del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Copia de certificación académica o del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Copia de certificación académica o del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Documento justificativo.</p>
<p>3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas. (Máximo 1,500 puntos)</p> <p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general: 0,500 por cada libro y 0,100 por cada separata; todo ello de modo proporcional al número de firmantes del libro o artículos.</p> <p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: 0,500 por cada uno.</p> <p>3.2.3.- Por participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas implantadas en esta Administración educativa.</p>		<p>Los originales correspondientes junto con el anexo IX en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4. de la convocatoria.</p> <p>Copia de los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p> <p>Certificado del Director/a del centro en el que se realizó el proyecto con el Vº Bº del superior jerárquico al firmante con sucinta descripción del correspondiente plan, programa o proyecto.</p>

- 8 -

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

**Disposiciones Complementarias**

PRIMERA.- Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA.- Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

TERCERA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en lenguas extranjeras mediante Traductor/a Jurado. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

CUARTA.- En la baremación para todos los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o el título/diploma que le haya sido exigido como requisito de ingreso para acreditar la formación pedagógica necesaria.

QUINTA.- Los profesores y profesoras participantes que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas nº 53, 6ª planta de Santander), a partir del 15 de octubre de 2021, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

SEXTA.- En lo no previsto expresamente en este baremo, será de aplicación lo dispuesto en el baremo del Anexo I.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

### ANEXO III A)

#### PARTE B DE LA PRIMERA PRUEBA EN EL PROCESO SELECTIVO DE 2020

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad por la que opta. Para el desarrollo y la valoración de esta prueba, los tribunales tomarán como referencia los contenidos incluidos en los currículos de las materias, ámbitos y módulos de la legislación educativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se propondrá la elección de un bloque entre dos opciones de la prueba práctica por especialidad.

Los tribunales informarán con suficiente tiempo de antelación sobre las condiciones de la prueba, ya sea el tiempo máximo de duración (entre dos y cuatro horas) o el espacio de desempeño (aula, sala de informática o taller), ya sea el material o los medios técnicos necesarios para desarrollar dicha prueba.

En las pruebas prácticas de algunas especialidades de Formación Profesional, se tendrán en cuenta las condiciones de seguridad y ambientales aplicadas. El tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre diferentes ámbitos o de comprobar las capacidades de la persona aspirante mediante pruebas independientes.

#### 0590. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

##### Especialidad. FILOSOFÍA (001)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Análisis crítico de fragmentos de textos filosóficos sobre el impacto de la ciencia y de la tecnología en la historia y en la vida humana.
2. Análisis crítico de textos filosóficos, epistemológicos y científicos sobre la comprensión e interpretación de la realidad, tanto desde el plano metafísico como físico.
3. Análisis de fragmentos de los textos más relevantes de la Historia de la Filosofía, insertándolos en su contexto histórico y cultural y comparando líneas de pensamiento convergentes y/o divergentes.
4. Diseño de una sesión de trabajo sobre valores éticos con mención de uno o varios de los elementos curriculares.

##### Especialidad. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (004)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Comentario general del texto o textos literarios o periodísticos, de los que se preguntará sobre la contextualización histórico-literaria, el tipo de texto y el género al que pertenece -expresando y comentando los rasgos lingüístico-literarios más relevantes-, la intencionalidad del autor/a y la opinión personal del aspirante.
2. Análisis y comentario detallado de la estructura del texto o textos literarios o periodísticos, de las funciones del lenguaje, de sus elementos de cohesión más relevantes y análisis pormenorizado de los aspectos pragmáticos, léxico-semánticos, morfosintácticos, fonético-fonológicos y/o estilísticos más significativos, justificados con ejemplos extraídos del propio texto.

##### Especialidad. GEOGRAFÍA E HISTORIA (005)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico o estadística).
2. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico o estadística). El órgano evaluador podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de dicho análisis y comentario.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

3. Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos).

**Especialidad. MATEMÁTICAS (006)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas relacionados con los bloques que se enuncian a continuación:
  - a) Aritmética y álgebra
  - b) Análisis
  - c) Geometría
  - d) Estadística y probabilidad

En los problemas se plantearán cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los procedimientos y de las distintas estrategias para su resolución.

**Especialidad. FÍSICA Y QUÍMICA (007)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas abiertos sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas de Física.
2. Resolución de problemas abiertos sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas de Química.
3. Resolución de cuestiones relacionadas con los procedimientos del trabajo científico y la descripción y utilización de técnicas experimentales en Física y Química.

**Especialidad. BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (008)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas vinculados con la aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
2. Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
3. Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas y reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.
4. Análisis y explicación de casos que exijan una visión sistémica y globalizadora (por ejemplo, el movimiento de placas tectónicas y sus consecuencias o los cambios ambientales como consecuencia de las actividades humanas).

**Especialidad. FRANCÉS (010)**

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica o gramatical).

**Especialidad. INGLÉS (011)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica o gramatical).

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

#### **Especialidad. EDUCACIÓN FÍSICA (017)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Diseño de una sesión de Elementos Comunes a la Actividad Física que incluya elementos relacionados con las actitudes y valores, el desarrollo emocional y social, el calentamiento y la vuelta a la calma y la organización y promoción de la actividad física mediante juegos (puede ser práctica o mediante la utilización de recursos TIC y diversas aplicaciones por parte del alumnado.)
2. Programación de adaptaciones curriculares al alumnado de necesidades educativas especiales con un propósito inclusivo (propuesta para un grupo de nivel "X", con unos alumnos de necesidades educativas a determinar por el tribunal, etc.)
3. Resolución de situaciones motrices individuales aplicando los fundamentos técnicos y las habilidades específicas de las actividades físico-deportivas propuestas, en condiciones reales o adaptadas. Podría ser la elaboración de una progresión en un deporte que incluya fundamentos técnicos, tácticos, de reglamento, de juego colectivo/individual, de posiciones y desplazamientos básicos, de condición física adaptada, sin/con oposición, etc. aplicadas a un grupo con un nivel y características a determinar.
4. Composición y presentación por escrito de montajes artístico-expresivos de forma colaborativa, seleccionando y ajustando los elementos de la motricidad expresiva de manera que estimulen la creatividad, la desinhibición y la confianza.
5. Planificación de itinerarios para grupos, ora a pie, ora en bicicleta, señalando objetivos, contenidos y evaluación y relacionarlos con los planes y programas de la Consejería de este ámbito (+BICEPS, RCEPS, Sostenibilidad, etc.)
6. Planificación y explicación de un programa personal de actividad física y estilo de vida saludable que incida en la mejora y el mantenimiento de la salud desde el punto de vista integral, aplicando los diferentes sistemas de desarrollo de las capacidades físicas (especialmente la fuerza y la resistencia aeróbica), teniendo en cuenta las características individuales y nivel inicial, y evaluando las mejoras obtenidas (condición física y práctica de actividad física, alimentación, descanso, uso de pantallas, prevención de hábitos nocivos, etc.).
7. Elaboración de una sesión que desarrolle la integración desde el punto de vista de la interculturalidad y además la coeducación/igualdad de género.

#### **Especialidad. ORIENTACIÓN EDUCATIVA (018)**

La prueba consistirá en el planteamiento de distintos casos prácticos referidos a las funciones del especialista en alguna de las distintas estructuras de orientación (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Unidades o Departamentos de Orientación) y vinculados a sus ámbitos de actuación (apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo a la orientación académico-profesional y apoyo a la acción tutorial).

A partir de un supuesto práctico, el aspirante elaborará propuestas de intervención o realizará una labor de asesoramiento sobre uno o varios de los siguientes ámbitos:

1. Elaboración y/o revisión del Plan de Atención a la Diversidad del centro a través de la CESPAD o la CCP.
2. Organización de los apoyos de carácter especializado (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, entre otros) en una determinada etapa educativa y/o nivel, desde una perspectiva inclusiva y en colaboración con la Jefatura de Estudios.
3. Coordinación del proceso de evaluación psicopedagógica para la determinación de una necesidad específica de apoyo educativo y elaboración del correspondiente informe psicopedagógico.
4. Actuaciones destinadas a facilitar la transición entre las distintas etapas de educación obligatoria.
5. Elaboración y/o revisión del Plan de Acción Tutorial del centro o del Plan de Orientación Académico-Profesional.
6. Apoyo al tutor/a para el desarrollo de sus funciones con el grupo-clase y con cada alumno individualmente.
7. Programa de prevención para la mejora de la convivencia y del clima escolar en un grupo-clase.
8. Programa de prevención en la etapa de Educación Infantil, relativo a aspectos tales como estimulación del lenguaje oral, psicomotricidad o habilidades socioemocionales.

- 12 -

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

9. Programa para el desarrollo personal y social del alumnado de un grupo clase que presenta dificultades de relación y necesidades en el ámbito de las habilidades sociales.
10. Programa de orientación académico-profesional para un determinado nivel y/o etapa educativa (Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional).

**Especialidad. TECNOLOGÍA (019)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Aplicación o resolución de tareas en las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en especial en los siguientes casos:
  - a) Utilización de aplicaciones informáticas de escritorio o web como instrumentos de resolución de problemas específicos
  - b) Realización de pequeños programas de aplicación en un lenguaje de programación determinado aplicándolos a la solución de problemas reales.
  - c) Uso educativo de internet para el alumnado-usuario.
2. Resolución de problemas relativos a circuitos eléctricos, electrónicos, neumáticos o hidráulicos.
3. Explotación didáctica de un proyecto o del análisis de un objeto o sistema técnico. En el primer caso, el proyecto deberá incluir, como mínimo, los objetivos didácticos, el método de trabajo, las actividades de aula y la forma de evaluación de los aprendizajes.
4. Representación de objetos mediante vistas y perspectivas aplicando criterios de normalización y escalas.

**0590. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para Ciclos de Formación Profesional**

**Especialidad. HOSTELERÍA Y TURISMO (106)**

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Investigación de mercados en el sector de la hostelería y del turismo.
2. Desarrollo de proyectos de diseño y comercialización de productos y destinos turísticos de base territorial, nacional e internacional.
3. Planificación estratégica y plan de marketing, marketing de productos y marketing de servicios.
4. Gestión económica y administrativa de establecimientos de restauración, de alojamiento y de agencia de viajes.
5. Procesos de aprovisionamiento y control de consumo de productos gastronómicos.
6. Sistemas y procedimientos para la organización y gestión de los servicios de recepción, conserjería y comunicación en los establecimientos de alojamiento.
7. Procedimientos y técnicas para la gestión de las reservas de viajes.
8. Procesos de información, asistencia y guía de grupos turísticos.

**Especialidad. INFORMÁTICA (107)**

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Gestión de información en formato XML analizando y utilizando tecnologías de almacenamiento y lenguajes de consulta.
2. Verificación de funcionamiento de programas, diseñando y realizando pruebas.
3. Desarrollo de aplicaciones que gestionen información almacenada en bases de datos relacionadas, identificando y utilizando mecanismos de conexión.
4. Desarrollo de programas que integren contenidos multimedia, analizando y empleando las tecnologías y librerías específicas.
5. Programación de mecanismos de comunicación en red empleando sockets y analizando el escenario de ejecución.
6. Desarrollo de aplicaciones compuestas por varios procesos, recociendo y aplicando principios de programación paralela.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

7. Desarrollo de aplicaciones que ofrecen servicios en red, utilizando librerías de clases y poniendo en práctica criterios de eficiencia y disponibilidad.
8. Diseño de modelos relacionales normalizados interpretando diagramas entidad/relación.
9. Desarrollo de programas que manipulen información, seleccionando y utilizando tipos avanzados de datos.
10. Uso de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base relacionales para la definición, la manipulación o la administración de datos.
11. Descripción de bloques de sentencias embebidos en lenguajes de marcas, analizando e incorporando funcionalidades según especificaciones y utilizando las estructuras de programación.
12. Manejo de funciones primitivas del software de base e implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
13. Puesta en marcha de sentencias ejecutables por un servidor Web reconociendo y aplicando procedimientos de integración del código en lenguajes de marcas.
14. Diseño de sistemas en red.
15. Aplicación de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

**Especialidad. PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE (123)**

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas y/o tareas de aplicación en relación con los contenidos del currículo de los módulos atribuidos a la especialidad, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
2. Desarrollo y concreción de un proyecto global que podría contener varios de los siguientes apartados:
  - a) Diseño. Planos, vistas acotadas, visualización en 2D y/o 3D de un elemento de carpintería o ebanistería.
  - b) Hojas de trabajo. Lista de despiece y de materiales, del elemento solicitado, calculando cantidades y precios de los mismos si fuese necesario.
  - c) Proceso de Fabricación. Aplicación, al proyecto solicitado de los procesos de fabricación necesarios para su ejecución en un entorno de trabajo real, teniendo en cuenta instalaciones, maquinaria y utillaje necesarios para llevarlo a cabo (maquinaria pesada convencional y/o automatizada, maquinaria electroportátil, herramientas manuales, técnicas y productos de acabado, etc.).
  - d) Gestión y Control de la Producción. Realización del diagrama de flujo de materiales asociado al proceso de fabricación. Cálculo de tiempos (aprovisionamiento, desplazamiento, operación, demora, control calidad).
  - e) Gestión de la Calidad. Control de aprovisionamiento (maderas macizas, tableros, herrajes, productos de acabado, etc.). Control del proceso productivo (puntos de control en el proceso, optimización de tiempos y recursos). Control de almacenamiento y expedición del producto terminado.
  - f) Seguridad en Industrias de la Madera. Medidas de seguridad aplicables al proceso de fabricación (dentro de la instalación, en cada máquina utilizada, los equipos de protección individual (EPIS) necesarios, etc.

**Especialidad. SISTEMAS ELECTRÓNICOS (124)**

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Diseño y desarrollo de aplicaciones y sistemas electrónicos analógicos, utilizando las herramientas informáticas precisas.
2. Diseño y desarrollo de aplicaciones y sistemas electrónicos digitales y microprogramables, utilizando las herramientas informáticas precisas.
3. Diagnóstico y localización de averías en circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general en sistemas informáticos y telemáticos.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

4. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos monousuario y multiusuario.
5. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas telemáticos.
6. Organización, gestión, ejecución y mantenimiento de sistemas de telecomunicación e informáticos.
7. Calidad y seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática.

#### **0591. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

##### **Especialidad. COCINA Y PASTELERÍA (201)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Reconocimiento de materias primas utilizadas en cocina y pastelería.
2. Realización de un proceso básico a partir de una determinada materia prima.
3. Utilización y conocimiento de maquinaria de cocina y pastelería.
4. Creación de una ficha-receta a partir de un plato determinado, señalando, al menos, ingredientes, cantidades y forma de elaboración.
5. Desarrollo de diferentes menús en función del cliente o destinatario.
6. Realización de platos a partir de una o varias materias primas básicas.
7. Conocimiento de la actualidad gastronómica regional, nacional e internacional.

##### **Especialidad. ESTÉTICA (203)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Preparación de prótesis para caracterización.
2. Aplicación de técnicas de maquillaje.
3. Puesta en práctica de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.
4. Elaboración de propuestas técnicas sobre el cambio de la imagen física.
5. Empleo de técnicas de higiene facial y corporal.
6. Aplicación de técnicas de electroestética.
7. Ejecución de masajes faciales y corporales.
8. Aplicación de técnicas de depilación.
9. Realización de micro-implantación de pigmentos.

##### **Especialidad. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (209)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Selección e interpretación de la documentación técnica que describe la constitución y el funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas de los vehículos.
2. Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
3. Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
4. Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
5. Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.
6. Reconocimiento de herramientas, equipos, elementos y sistemas del automóvil.

##### **Especialidad. MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS (211)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, especificando las características necesarias para su fabricación.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

2. Realización del programa de control numérico (CNC) para la fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.
3. Realización del diseño y montaje de los distintos elementos que son necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producida por unos actuadores neumáticos o hidráulicos a partir de su descripción.

**Especialidad. OPERACIONES DE PROCESOS (215)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Balances de materia y de energía.
2. Generación, transferencia y recuperación de energía.
3. Operaciones unitarias.
4. Control de proceso químico.
5. Transporte de sólidos y fluidos.
6. Formulación y preparación de mezclas.
7. Acondicionado y almacenamiento de productos químicos.

**Especialidad. PROCESOS COMERCIALES (221)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Definición y programación de las actuaciones de "merchandising" para un determinado período, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, estimando los recursos humanos y materiales necesarios y los métodos de control de las acciones planificadas.
2. Análisis, tratamiento estadístico y planificación de los datos recogidos en procesos de investigación comercial.
3. Aplicación de procedimientos de organización y preparación de lineales en función de criterios comerciales, optimización de espacios y complementariedad de productos.
4. Análisis de los procesos de almacenaje -estimando la organización y distribución interna óptima, los puestos de trabajo necesarios y el sistema de manipulación para diferentes mercancías- a partir de la descripción de un almacén y de una producción a almacenar.
5. Cálculo del coste de la gestión de «stocks» y sus movimientos.
6. Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos/programación lineal.
7. Diseño, tratamiento y operaciones de una base de datos para la gestión de stocks y clientes.
8. Diseño de rutas de pasajeros y distribución de mercancías según criterios de optimización y cumplimiento de la legislación vigente.
9. Análisis de los costes de explotación en las empresas de transporte y cálculo del precio por unidad de servicio.
10. Cálculo del precio de contratación de los servicios de transporte en las distintas modalidades, según sus tarifas, fletes y recargos.
11. Análisis y cálculo de operaciones de seguro en el ámbito de transporte y la logística.
12. Cálculo de precios en los contratos de compraventa internacional aplicando la versión más actual de INCOTERMS.
13. Cumplimentación de la documentación requerida para la gestión de una compraventa internacional, realizando los cálculos oportunos de acuerdo con la normativa vigente.
14. Análisis del diseño, configuración, protocolos y explotación de redes de ordenadores.
15. Análisis de las posibilidades de diseño de hojas de cálculo y de gráficos adaptadas a las necesidades de las políticas de marketing, de la logística y del almacenamiento, aplicando las opciones avanzadas.
16. Análisis de los procedimientos de diseño, presentación e integración de gráficos en documentos.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

**Especialidad. PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (222)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Elaboración de documentos administrativos y comerciales de la empresa.
2. Documentación y gestión relativa a la compraventa.
3. Tramitación de cobros y pagos.
4. Liquidación de obligaciones fiscales derivadas de la compraventa.
5. Control de existencias de almacén.
6. Elaboración de hojas de cálculo: instalación, diseño y edición de hojas de cálculo.
7. Tratamiento de datos: utilización de fórmulas y funciones.
8. Diseño y utilización de bases de datos.
9. Elaboración de presentaciones.
10. Edición visual y/o sonoro.
11. Gestión integrada de archivo.

**Especialidad. SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (227)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Evaluación de sistemas informáticos identificando sus componentes y características.
2. Gestión de la información del sistema, identificando las estructuras de almacenamiento y aplicando medidas para asegurar la integridad de los datos.
3. Interconexión de sistemas en red configurando dispositivos y protocolos.
4. Interconexión de equipos informáticos, dispositivos de red local y de conexión con redes de área extensa, ejecutando los procedimientos para instalar y configurar redes locales.
5. Aplicación de tareas básicas sobre sistemas operativos libres y propietarios.
6. Creación de interfaces gráficas de usuario basados en XML, utilizando herramientas específicas y adaptando el documento XML generado.
7. Diseño de interfaces gráficas identificando y aplicando criterios de usabilidad.
8. Operaciones de gestión y consulta de información siguiendo las especificaciones de diseño y utilizando las herramientas proporcionadas por los sistemas ERP-CRM.
9. Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario.
10. Configuración y uso de máquinas virtuales.
11. Integración de contenido multimedia en documentos Web valorando su aportación y seleccionando adecuadamente los elementos interactivos.
12. Desarrollo de recursos multimedia orientados a la publicación Web.
13. Elaboración de interfaces Web homogéneos definiendo y aplicando estilos.

**0592. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

**Especialidad. INGLÉS (011)**

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica, fonética o gramatical).

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

### ANEXO III B)

Los criterios de valoración específicos que las comisiones de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)) y se volverán a exponer en el acto de presentación de los aspirantes.

#### CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

#### PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

##### Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

###### **Parte A: Desarrollo de un tema por escrito**

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema así como su desarrollo completo.
- Desarrollo adecuado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica.

###### **Parte B: Prueba de carácter práctico.**

- Rigor en el desarrollo de los ejercicios.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de los ejercicios prácticos.
- Adecuación conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

##### Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

###### **Parte A) Presentación y defensa de la Programación Didáctica.**

- Presentación, ajustada a la norma, actual, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la Programación didáctica.
- Coherencia entre la Programación didáctica y las Unidades Didácticas.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Atención a la diversidad.

###### **Presentación y defensa de un plan de actuación (Orientación Educativa)**

- Presentación y organización adecuadas.
- Variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación.
- Adecuada relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos.
- Coherencia entre los distintos ámbitos (apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje; apoyo a la acción tutorial; apoyo al plan de orientación académica y profesional) en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

**Parte B) Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica**

- Organización, coherencia y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

**Preparación y exposición del plan de actuación de un programa de intervención y/o línea de actuación (Orientación Educativa)**

- Claridad de la exposición.
- Contextualización del programa y/o línea de actuación en el ámbito correspondiente.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.

**Parte C) Debate con el tribunal**

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

### ANEXO III C)

#### Programación Didáctica o del Plan de Actuación.

La Programación Didáctica o el Plan de Actuación se ajustará a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020; tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión, al menos, de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente; así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación. Se evaluará que la programación didáctica contenga aspectos de innovación curricular, la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos que se proponen y los planteamientos didácticos; la riqueza y adecuación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, la variedad, la coherencia y adecuación de las situaciones de aprendizaje propuestas, el valor pedagógico y la adecuación de los enfoques metodológicos, así como los procesos de evaluación.

#### A.1 Profesores/as de Secundaria excepto la especialidad de Orientación Educativa y Profesorado de Formación Profesional.

La programación didáctica podrá estar referida a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a la Educación Secundaria para las personas adultas. La programación didáctica contendrá entre diez y quince unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

De acuerdo con los decretos de currículo, la programación, además de una relación de las unidades didácticas, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. La contribución de cada materia al desarrollo de las competencias.
2. Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como la distribución temporal de los contenidos en el curso correspondiente.
3. La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos.
4. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
5. Los procedimientos, instrumentos de evaluación, y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
6. Las medidas de atención a la diversidad.
7. La concreción de elementos transversales que se trabajarán.
8. Las actividades complementarias y extraescolares.
9. Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente, a través de indicadores de logro, entre otros aspectos:
  - 9.1. Resultados de la evaluación.
  - 9.2. Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
  - 9.3. Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula.
  - 9.4. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad.

#### A.2 Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la persona aspirante presentará un plan de actuación, referido a un año académico de cualquiera de los cursos y/o a etapas y/o enseñanzas:

- Un Departamento de Orientación en un Instituto de Educación Secundaria o en un Centro de Educación de Personas Adultas.
- Una Unidad de Orientación Educativa de un colegio público.
- Un Equipo de Atención Temprana.
- Un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

- 20 -

CVE-2020-1762

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Dicho plan deberá incluir al menos, los siguientes aspectos:

1. Características del centro, en el marco del Proyecto Educativo. En el caso de los Equipos de Atención Temprana y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, dicho plan se referirá a un centro de atención periódica e incluirá las características del sector.
2. Objetivos que se pretenden conseguir a través de este plan.
3. Programas de intervención y/o líneas de actuación que se van a desarrollar en relación con cada uno de los siguientes ámbitos: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyo al Plan de Acción Tutorial y Apoyo al proceso de orientación académica y profesional.

Cada uno de estos programas y/o líneas de actuación incluirá, al menos, los siguientes aspectos: justificación, objetivos, destinatarios, acciones y evaluación. Dichos programas y/o líneas de actuación, que oscilarán entre diez y quince, estarán numerados y titulados. De cada ámbito señalado se desarrollarán, al menos, tres programas o líneas de actuación con los correspondientes criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

En el plan de actuación, los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en este apartado; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos en que se base; la variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación en cada uno de los ámbitos; la relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos; el desarrollo equilibrado de actuaciones entre los ámbitos; la inclusión de actuaciones transversales o de coordinación con otros planes, programas o proyectos del centro; y la coherencia entre los distintos ámbitos en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

#### A.3 Profesorado de Secundaria en especialidades de Formación Profesional y Profesores/as Técnicos de Formación Profesional

En las diferentes especialidades de Profesores de Secundaria de Formación Profesional y Profesores Técnicos de Formación Profesional, la Programación Didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, estará referida a un módulo profesional (excepto el de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto) en el que tenga competencia docente la especialidad.

La programación didáctica contendrá entre siete y doce unidades didácticas, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

De acuerdo con los decretos de currículo, la programación, además de una relación de las unidades didácticas, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos del módulo profesional.
2. La distribución temporal de los contenidos.
3. Los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar el módulo.
4. Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideren más coherentes.
5. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
6. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
7. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
8. Las medidas de atención a la diversidad.
9. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
10. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.
11. Los criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
12. La planificación del uso de espacios específicos y equipamientos.
13. La concreción del desarrollo de posibles desdobles, agrupaciones flexibles y/o apoyos docentes en el módulo profesional.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

#### A.4 EOI

En la programación didáctica podrá estar referida a cualquier nivel. La programación didáctica contendrá entre diez y quince unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas. De acuerdo con los decretos de currículo, las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación para cada uno de los cursos de los niveles básico, intermedio o avanzado, especificándose los criterios para evaluar la prueba extraordinaria.
2. La distribución temporal de los contenidos en cada uno de los cursos.
3. Aquellos aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar cada uno de los cursos.
4. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
5. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
6. Los criterios que se van a adoptar para, en su caso, aconsejar que los alumnos que obtienen la certificación del nivel básico puedan incorporarse directamente al segundo curso del nivel intermedio.
7. La metodología didáctica que se va a emplear.
8. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
9. Las medidas de atención a la diversidad.
10. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados relacionados con el desarrollo del currículo.
11. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.
12. Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO IV

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES

**Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Tecnología	Ingeniería Técnica. Arquitectura Técnica. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Radioelectrónica Naval.
Hostelería y Turismo	Diplomatura en Turismo.
Informática	Diplomatura en Estadística. Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Procesos y Productos en Madera y Mueble	Ingeniero/a Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero/a Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero/a Técnico en Diseño Industrial. Arquitecto/a Técnico.
Sistemas Electrónicos	Diplomado/a en Radioelectrónica Naval. Ingeniero/a Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero/a Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero/a Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

**Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Cocina y Pastelería	Técnico/a Superior en Restauración. Técnico/a Especialista en Hostelería.
Estética	Técnico/a Superior en Estética. Técnico/a Especialista en Estética.
Mantenimiento de Vehículos	Técnico/a Superior en Automoción. Técnico/a Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico/a Especialista en Automoción. Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Técnico/a Superior en Producción por Mecanizado. Técnico/a Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. Técnico/a Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. Técnico/a Especialista en Micromecánica de Instrumentos. Técnico/a Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. Técnico/a Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. Técnico/a Especialista Mecánico de Armas. Técnico/a Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico/a Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico/a Especialista en Matricería y Moldes. Técnico/a Especialista en Control de Calidad. Técnico/a Especialista en Micromecánica y Relojería.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO V

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE PERSONAS ASPIRANTES A  
DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **fotocopias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de **42** puntos por la valoración de sus méritos. El apartado I tendrá una valoración máxima de 10 puntos, el apartado II tendrá una valoración máxima de 8 puntos y el apartado III de 2 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
<b>I. EXPERIENCIA PREVIA. (Máximo 10 años y 10 puntos)</b>	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... 1 punto * Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.	Hasta 10
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos ..... 0,5 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros .....0,5 puntos * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros .....0,250 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.	
1.5 Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación.  Los requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 0,5
<b>II. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 8 puntos)</b>	
2.1 Por el expediente académico. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso en el proceso selectivo, minorando en 5 la nota obtenida. (1)	Hasta 5
2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios 2.3 Otras titulaciones de carácter oficial 2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la Formación Profesional específica.  En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se tendrán en cuenta los mismos méritos y puntuaciones que en los procesos selectivos, sin los topes del apartado 2.2	
2.5 Por cada Título de Máster Universitario no oficial.....0,5 puntos	
2.6 Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la siguiente puntuación: 2.6.1 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1.....0,5 puntos  2.6.2 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.....0,5 puntos  Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

MÉRITOS	PUNTOS
<p><b>III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</b></p> <p>3.1 Formación permanente. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas. Incluirán cursos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora.....0,01 puntos</p> <p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	Hasta 2
<p><b>IV. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS. (Máximo 22 puntos)</b></p> <p>4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos).</p> <p>4.2 A las personas aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.</p> <p>4.3 A las personas aspirantes que soliciten que les sea computada de oficio la nota de anteriores procesos selectivos desde el año 2000 en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias, llevadas a cabo del mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, se les añadirá dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la fase de oposición, si dicha fase constaba de una única prueba y un punto por cada prueba superada, si constaba de dos pruebas.</p>	Hasta 22

(1) Fórmula de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10  
De 1,00 a 3,00:  $Y=2X+3$   
De 3,01 a 4,00:  $Y=X+6$   
X: calificación en escala 0-4 Y: calificación en escala 0-10

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO VI

D/D<sup>a</sup>.....,  
con DNI/Documento de identificación número....., y con domicilio en...  
.....  
c/....., C.P....., declara bajo  
juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de  
....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de  
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones  
públicas.

En....., a.....de.....de 2020

(Firma)

ANEXO VII

(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y  
no sean miembros de la Unión Europea)

D/D<sup>a</sup> ..... con domicilio en  
....., y con DNI/Documento de  
identificación que acredite su nacionalidad número .....,  
declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de  
..... que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o  
condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En....., a.....de.....de 2020

(Firma)

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO VIII  
EXENCIÓN DE TASAS Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
y teléfono \_\_\_\_\_, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden  
EFT/5/2020, de 24 de febrero, BOC de 3 de marzo, en el Cuerpo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y Especialidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ a la que se presenta a la oposición, manifiesta:

**A) Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):**

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- Víctimas del terrorismo
- Víctimas de la violencia de género

**B) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN  
Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN:

(deberá aportar original o copia compulsada en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA  
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO IX

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS DEL SUBPARTADO 3.2 DEL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES (Anexo II del proceso selectivo convocado por la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, BOC de 3 de marzo)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
y teléfono \_\_\_\_\_, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, BOC de 3 de marzo, dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos únicamente al subapartado 3.2 "Publicaciones, méritos artísticos y participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas" del Anexo II del Baremo para la valoración de méritos para todos los sistemas de accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes, aporta la documentación que a continuación se relaciona:

(deberá aportar original en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA  
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 - Santander

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-1759** *Orden SAN/19/2020, de 21 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

### DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

CVE-2020-1759

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, de 21 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
<b>Denominación del puesto</b>	SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA
<b>Gerencia:</b>	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
<b>Código Plantilla</b>	2000P67000003ZZ
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A2
<b>Titulación</b>	Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería (títulos universitarios en Enfermería de nivel MECES 2).
<b>Formación específica</b>	Gestión Sanitaria
<b>Nivel del complemento de destino</b>	25

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ _____ / _____		FECHA BOC:	
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Fotocopia compulsada del DNI.                      b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.                      c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.                      d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.                      e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.</p> <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>				
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)		

**Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.**

<b>CONSEJERO DE SANIDAD</b>	FECHA:	
	FIRMA:	

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

2020/1759

CVE-2020-1759

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-1760** *Orden SAN/20/2020, de 21 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hospitalización Domiciliaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en cualquiera de las distintas especialidades médicas existentes en el Sistema Nacional de Salud.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad.

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2060P73000001QW

CVE-2020-1760

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/			Nº BOC:			FECHA BOC:	
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
	a) Documento nacional de identidad. b) Nominación como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.									
	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.</li> <li>Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.</li> </ul> Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.									
		MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA						FIRMA				

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-1760

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSPG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSPG</a>



MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2020-1760

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Cantabria Camino Lebaniego</p>	<p>ANEXO III CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**CURRÍCULUM PROFESIONAL**

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

**5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN**

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-1761** *Orden SAN/21/2020, de 21 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Interna o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

CVE-2020-1761

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2061P73000001AW

CVE-2020-1761

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>								
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			DNI	
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN								
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA
PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.								
PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.								
	a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.								
	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.</li> <li>Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.</li> </ul> Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.								
		MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)			
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.									
FECHA					FIRMA				

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-1761

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>



MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2020-1761



MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>				<p>ANEXO III CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>	
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>		
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>					
<b>1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>					
1.1.- Grado de Doctor					
Especificar:					
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>		
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>					
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>					
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>					
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>					
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE			Número de meses		
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>					
			Primer firmante número total	Sigüentes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos					
Congresos Nacionales					
Congresos Internacionales					
4.2.- Ponencias en Congresos					
Congresos Nacionales					
Congresos Internacionales					
4.3.- Publicaciones periódicas					
Por artículo en revista con ISSN no indexada					
Por artículo en revista con ISSN indexada					
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN					
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)					
Por libro completo					
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>					
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)			Número de meses completos		
			Número de créditos de Formación Continuada		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios			Número de créditos ECTS		
			Número de horas otros cursos		

2020/1761

CVE-2020-1761

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-1772** *Anuncio de nueva designación de presidentes del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2019/4625G.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2019 se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, una (1) plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 (encontrada en la escala: Administración General; subescala: Gestión; denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2), habiéndose publicado dichas bases en el BOC nº 92, de 15 de mayo de 2019.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2020000308, de 22 de enero, se procede a la designación del Tribunal Calificador figurando, entre otros, como presidenta titular Dña. Ana Royuela González y como presidente suplente D. José Manuel Alonso Pedreguera, empleados municipales de este Ayuntamiento de Torrelavega, habiéndose publicado en el BOC número 21, de 31 de enero de 2020.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 990 de fecha 21 de febrero de 2020, resuelve estimar la solicitud de abstención que formula la presidenta titular designada, en la consideración de que pudiera estar incurso en causa de abstención según el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que acuerda proceder a realizar nueva designación de presidentes del Tribunal de Valoración en la convocatoria en proceso, en el sentido siguiente:

D. José Manuel Alonso Pedreguera, jefe del Servicio de Prevención de Riesgos, como Presidente titular, en sustitución de Dña. Ana Royuela González.

Dña. Elia Sañudo Salces, recaudadora municipal, como Presidenta suplente, en sustitución de D. José Manuel Alonso Pedreguera.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Torrelavega, 24 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2020/1772

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-1786** *Anuncio de nueva designación de presidentes del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Conserje vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2018/1251Q.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2019 se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres (3) plazas de Conserje vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2017 (encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: subalterna; Agrupaciones Profesionales), habiendo sido publicadas en el BOC nº 31 de 13 de febrero de 2019.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 21 de 31/01/2020 se publica Anuncio sobre composición del Tribunal de Valoración aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 315 de 23 de enero 2020, figurando, entre otros, como presidenta titular Dña. Elia Sañudo Salces y como presidente suplente D. Emilio Ángel Álvarez Fernández, empleados municipales de este Ayuntamiento de Torrelavega.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 973 de fecha 19 de febrero de 2020, resuelve estimar las solicitudes de abstención que formulan los dos presidentes designados, en la consideración de que pudieran estar incurso en causa de abstención según el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que acuerda proceder a realizar nueva designación de presidente titular y suplente del Tribunal de Valoración en la convocatoria en proceso, en el sentido siguiente:

Dña. Asunción Velarde González, jefa del Servicio de Protección Civil, como Presidenta titular, en sustitución de Dña. Elia Sañudo Salces.

D. Isaac Bolado Argüello, jefe del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, como Presidente suplente, en sustitución de D. Emilio Ángel Álvarez Fernández.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Torrelavega, 21 de febrero de 2020.

El alcalde en funciones

(PD. Resolución nº 964/2020, de 19 de febrero),

José Manuel Cruz Viadero.

2020/1786

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-1758** *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 03/02/2020 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Aprobar la propuesta de jornada y horario de la Banda Municipal de Música de Santander, en los términos expresados en la propuesta de la Concejala de Cultura y el Director de la Banda anexo a esta propuesta.

Segundo.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según citada propuesta que forma parte del expediente, y que se concreta en los siguientes términos:

UNIDAD ORGÁNICA DE CULTURA, DEPORTES Y TRANSPARENCIA:

DEPARTAMENTO: BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

1.- Asignar a los puestos de Profesor Banda de Música el factor "trabajo en festivo" por importe de 189,06 € con el consiguiente incremento del complemento específico.

2.- Asignar a los puestos de Profesor Banda de Música con Jornada I, el factor "jornada partida" por importe de 117,70 € para los puestos del Grupo A1, y por importe de 101,78 € para los puestos del Grupo A2 con el consiguiente incremento del complemento específico. Este factor solo se asignará a los puestos con Jornada 1, no siendo aplicable a los puestos que ya tienen prolongación de jornada (Jornada 2) o disponibilidad (Jornada 3).

Tercero.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la referida modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/86".

.../...

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 21 de febrero de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO QUE SE CITA

PROPUESTA JORNADA DE TRABAJO.

1. Se establece la jornada de trabajo en cómputo anual en el total de 1.561 horas (223 jornadas x 7 horas/día), que se desarrollará de lunes a domingo, con dos días de descanso reglamentario por semana. Siempre y cuando las necesidades de programación lo permitan, la jornada laboral habitual de ensayo se extenderá semanalmente de lunes a viernes, ubicando y priorizándose las jornadas de sábado y domingo como Descansos Reglamentarios consecutivos.

En el caso que tenga que desarrollarse un acto, concierto, etc. en una jornada de Descanso Reglamentario, el descanso correspondiente al trabajo realizado en sábado o domingo, se trasladará, salvo pacto, a otro día de la semana anterior o posterior, intentando respetar al máximo los dos días seguidos.

*\*la cantidad de 223 jornadas es el resultado de añadir las 6 jornadas de Asuntos Particulares a las 217 jornadas, ya que éstos se disfrutan a voluntad del profesor. Sobre estas jornadas en cómputo anual solo podrán, en consecuencia, solicitarse los días que a cada funcionario le correspondan por Asuntos Particulares, más los días adicionales de vacaciones por antigüedad. En el año 2019, al ser bisiesto, la jornada anual será de 224 jornadas.*

Con carácter general, la realización de cada servicio (concierto, acto, etc.), independientemente de la duración efectiva del mismo, tendrá la equivalencia de una jornada completa de trabajo (7 horas), debido a los condicionantes previos y posteriores de montaje, desmontaje, calentamiento, etc. que conlleva cualquier acto o concierto.

A continuación se especifica la distribución de la jornada de trabajo de siete (7) horas diarias:

**9:00-9:30h: 30'**

**TRABAJO AUDITIVO Y AFINACIÓN DE FRECUENCIAS, CALENTAMIENTO DEL TUBO SONORO, MEMBRANAS Y LÁMINAS.**

Trabajo previo para poder realizar el posterior trabajo auditivo y de afinación:

- Calentamiento del tubo sonoro.
- Trabajo de la columna de aire.
- Trabajo de embocadura.
- Disposición y ubicación del set de percusión.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

- Afinación de frecuencias 442 hrz.
- Afinación de registro y equilibrio de tesituras del propio instrumento.
- Afinación por familias.
- Afinación por secciones.
- Calidad y columna de sonido.
- Tipología de sonidos y densidades (alemán y francés).

**9:30-10:00h: 30'**

**TRABAJO TÉCNICO INDIVIDUAL Y PARALELO.**

- Trabajo técnico de los contenidos de las obras programadas, tanto de forma individual como en sección.

**10:00-11:00h: 1h**

**TRABAJO DE ENSAYO BANDA MUNICIPAL.**

**11:00-11:30h: 30'**

**HORAS DE DESCANSO AUDITIVO.**

Como medida complementaria para atenuar la tensión tímbrica que se adquiere en los ensayos, es imprescindible estructurar periodos de descanso auditivo a lo largo de la jornada de ensayo colectivo. Se han habilitado dos espacios/salas para tal objetivo.

**11:30-12:30h: 1h**

**TRABAJO DE ENSAYO BANDA MUNICIPAL.**

**12:30-13:00h: 30'**

**TRABAJO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, HIGIENIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL.**

- Desmontaje y cuidado del instrumental municipal.
- Mantenimiento y buen uso de los instrumentos.
- Limpieza y conservación del instrumental.
- Desmontaje y cuidado del instrumental municipal.
- Mantenimiento y buen uso de los instrumentos.
- Limpieza y conservación del instrumental.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

#### **FLEXIBILIDAD DE HORARIO.**

En igualdad al resto de empleados públicos, se propone que el profesor tenga flexibilidad horaria. Franjas horarias con flexibilidad:

**9:00 h-9:30 h**

**12:30 h-13:00 h**

A continuación se establecen las franjas horarias dentro de las cuales se deberán desarrollar los minutos de flexibilidad citados:

**8:30 h-9:30 h.**

**12:30 h-13:30 h.**

#### **PROGRAMAS DE ESPECIAL DIFICULTAD (1).**

En aquellos programas, cada vez más, que tengan una complejidad extrema o por cuestiones de programación, las siguientes franjas horarias o parte de ellas sustituirán el concepto original, especificado anteriormente, pasando a convertirse en tiempo de **Trabajo de ensayo en Conjunto**.

Franjas horarias afectadas:

**-9:30-10:00 h.**

**-12:30-13:00 h.**

Desde la dirección del servicio, con el objetivo de no incrementar la carga de trabajo en exceso y con el propósito de llegar a los conciertos en condiciones óptimas, este tipo de modificación se podrá dar hasta un máximo de 2 (dos) ensayos por cada ciclo (ciclo de invierno, primavera, verano, otoño). Dicho tipo de modificación se avisará a los profesores, siempre que sea factible, con una antelación mínima de 15 días.

En los ensayos que se amplíe el tiempo de **Trabajo de ensayo en Conjunto**, se estructurarán e incrementarán los correspondientes recesos para respetar los Descansos Auditivos.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

#### **HORAS DE ESTUDIO INDIVIDUAL: 3 h.**

Estas horas, de carácter no presencial, son de máxima importancia para el trabajo conjunto de la Municipal, donde los profesores trabajan técnicamente los contenidos de los programas de concierto para proseguir y adelantar el trabajo artístico en conjunto.

A continuación se detallan algunos de los motivos que justifican dicha cantidad de horas:

- Incremento del nivel de exigencia en los conciertos y en cada una de las temporadas.
- Elevado porcentaje de obras que son primeras interpretaciones por la Banda Municipal, y por lo tanto “estrenos” en Cantabria.
- Incremento y Realización de trabajos, obras, etc. que son estrenos absolutos a nivel tanto nacional como internacional.
- Renovación del repertorio musical, en todos los géneros y estilos, de la municipal.
- Datos de las primeras interpretaciones y estrenos absolutos del 2018.

Como consecuencia del desarrollo de la jornada ordinaria de trabajo en horario partido mañana/tarde, se solicita la incorporación al complemento específico de los profesores de la BMMS, el factor de “jornada partida”

#### **PROPUESTA COMPENSACIONES DE TRABAJO.**

Después de observar que en el vigente Acuerdo de Funcionarios (2005/07) solo aparecen las herramientas para articular y proponer las posibles compensaciones, sin estar determinadas las compensaciones de forma exacta, previa reunión y asesoramiento con el Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, e informada la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Santander, se proponen las siguientes pautas:

#### **2. 1.0- Por festivos nacionales, autonómicos y locales trabajados (14):**

Puesto que el horario especial de la BMMS implica que las jornadas ordinarias de trabajo puedan desarrollarse en festivos, se estima adecuada la inclusión en el complemento específico del factor “trabajo en festivo”.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

**1.1- Por sábados y domingos trabajados:**

Se estará a lo establecido en el apartado 1º de esta propuesta, página 1 de este informe, estableciéndose un máximo anual de 20 sábados y/o domingos de trabajo.

**1.2- Por Dobles y triples jornadas (actos) en un mismo día:**

Cuando la programación contemple más de un acto o servicio en un mismo día, cada uno de estos servicios computarán, a efectos del cómputo anual, como una jornada de trabajo.

**1.3 Incremento de las jornadas trabajadas (Alteración de la programación y calendario):**

Darán lugar a las correspondientes gratificaciones por servicios extraordinarios, aquellas actuaciones o servicios que se adicione a la programación aprobada, hasta un máximo de cinco (5) al año, las cuales se deberán avisar con un periodo de quince (15) días de antelación, salvo circunstancias excepcionales e imprevisibles, en cuyo caso deberán ser negociadas de manera individualizada.

2020/1758

CVE-2020-1758

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2020-1782** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Ruiloba, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ruiloba, 18 de febrero de 2020.

La alcaldesa,  
Sara Portilla Fernández.

2020/1782

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2020-1829** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	127.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	156.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.999,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	128.265,08
<b>Total Presupuesto</b>		<b>426.965,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	127.137,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.325,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254.603,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.900,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>426.965,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO
A A) Funcionario de Carrera: 1 plaza - Secretaria-Intervención. Interinidad.
B) Personal Laboral Fijo:– Auxiliar administrativo 1 -Limpiadora 1
C) Personal Laboral Temporal: Auxiliares SAD 2

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyal de los Carabeos, 21 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2020/1829

CVE-2020-1829

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

**CVE-2020-1753** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riovaldeiguña, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2019, el expediente de modificación de créditos número 1/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Riovaldeiguña, 16 de abril de 2019.

La presidenta,  
Pilar Pelayo Vélez.

2020/1753

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2020-1775** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2019 y la Tasa de Basura del primer semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 32, de 21 de febrero de 2020, y Resolución de Alcaldía nº 33, de 21 de febrero de 2020, se aprobaron los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2019, y de la Basura del primer semestre de 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Agua segundo semestre de 2019 y basura primer semestre de 2020.
- Plazo de ingreso: 2 de marzo al 2 de junio de 2020, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargarán el 5 de marzo los de Basura, y 6 de marzo los de Agua.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 24 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2020/1775

CVE-2020-1775

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2020-1765** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al ejercicio económico 2020 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** Del 1 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2020, el periodo de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

**PERIODO EJECUTIVO:** Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

**RECURSOS:** A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, computado desde el siguiente día al de la finalización del periodo de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Para cualquier consulta relacionada con este expediente haga constar la referencia: REC/441/2020

Colindres, 24 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2020/1765

CVE-2020-1765

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2020-1766** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2020 de las Tasas por Publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** Del 1 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2020, el periodo de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

**PERIODO EJECUTIVO:** Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

**RECURSOS:** A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Para cualquier consulta relacionada con este expediente haga constar la referencia: REC/450/2020.

Colindres, 24 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2020/1766

CVE-2020-1766

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2020-1780** *Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2020, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo semestre de 2019, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas Tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 20 de febrero de 2020 al día 20 de marzo de 2020, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 14 de febrero de 2020.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2020/1780

CVE-2020-1780

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2020-1784** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Basura del segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2020, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al segundo semestre de 2020, de este municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada Tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 20 de febrero de 2020 al día 20 de marzo de 2020, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 14 de febrero de 2020.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2020/1784

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2020-1764** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Con fecha 24 de febrero de 2020, por Resolución de esta Alcaldía, se ha aprobado el padrón cobratorio Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras 2019.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de veinte días (20), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

- Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde el 3 de marzo al 5 de mayo.
- Recibos domiciliados: El 1 de abril.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las oficinas municipales, todos los martes de 10:00 a 12:30 horas. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Toranzo, 24 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/1764

CVE-2020-1764

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2020-1768** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Con fecha 24 de febrero de 2020, por Resolución de esta Alcaldía, se ha aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de veinte días (20), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

- Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde el 3 de marzo al 5 de mayo.
- Recibos domiciliados: El 1 de abril.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las oficinas municipales, todos los martes de 10:00 a 12:30 horas. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Toranzo, 24 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/1768

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-1763** *Resolución de 20 de febrero de 2020, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Resolución de 17 de septiembre de 2019 (extracto Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2019), por la se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, correspondientes al curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Resolución de 17 de septiembre de 2019, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 19 de febrero de 2020 de concesión de premios extraordinarios.

Los premios extraordinarios concedidos, detallados en el Anexo I, quedando las demás desestimadas, gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 20 de febrero de 2020.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Florentina Alonso Pila.

#### ANEXO I

CÓDIGO	ALUMNO	D.N./N.I.E.	CENTRO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
2019PPA0001	NIANG NIANG, MOHAMED	72342642Y	CEPA DE EL ASTILLERO	83,60	400,00
2019PPA0002	DEFFO, JOEL	Y3589769N	CEPA CALIGRAMA	79,00	400,00
2019PPA0003	CANO HERRERA, CONCEPCIÓN	13919911N	CEPA CALIGRAMA	72,00	400,00
2019PPA0004	MOUSSATI, NOURA	X7708941P	I.E.S. LOPEZ DE VEGA	70,60	400,00
2019PPA0005	GUTIÉRREZ LÓPEZ, ESTIVALIZ	02252368R	I.E.S. JOSÉ MARÍA PEREDA	66,00	400,00

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-1767** *Extracto de la Orden EFT/6/2020, de 20 de febrero de 2020, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2019-2020.*

BDNS (Identif.): 497244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2019/2020 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para asistir a las clases.

b.- Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

c.- Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes del programa Sección Bilingüe de otras lenguas o del programa de Especial Atención al DEporte (ESPADE) o que asistan al Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

d.- Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del régimen jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para alumnos con necesidades educativas especiales, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo.

e.- Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

Segundo. Objeto:

Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

CVE-2020-1767

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de 10 de marzo de 2016, modificada por las Ordenes ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017 (BOC de 20 de febrero de 2017) y ECD/15/2019, de 15 de febrero de 2019 (BOC del 25).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 195.000 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución:

Distancia	euros/alumno/curso
Hasta 10 Km:	310,00
Más de 10 Km y hasta 20 Km:	455,00
Más de 20 Km y hasta 30 Km:	685,00
Más de 30 Km:	915,00

Alumnos internos (transporte fin de semana):

Distancia	euros/alumno/curso
Hasta 20 Km:	420,00
Más de 20 Km:	525,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

En las Secretarías de los centros docentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno.

Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas, 53 - 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2020/1767](#)

CVE-2020-1767

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-1770** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 20 de febrero de 2020, de extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes de igualdad, en el año 2020.*

Habiéndose apreciado error en el anuncio de extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes de igualdad, en el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de fecha 20 de febrero de 2020, se procede a la rectificación:

— Donde dice:

"Primero. – Beneficiarios.

Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

— Debe decir:

"Primero. – Beneficiarios.

Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria".

La presente corrección de errores reabre el plazo establecido en el Apartado Quinto del Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes de igualdad, en el año 2020.

Santander, 24 de febrero de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, el secretario general (Resolución 6/8/2019),  
Santiago Fuente Sánchez.

2020/1770

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-1794** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/12442L.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 16 de diciembre de 2019, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, (G28197564), por importe máximo de 4.000,00 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2019 del proyecto de adquisición de equipamiento especializado para su uso por personas enfermas de esclerosis lateral amiotrófica, con un presupuesto de 4.168,30 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 25 de febrero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/1794](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2020-1730** *Concesión de licencia de primera ocupación para garaje-almacén aislado en San Cristóbal, 1-A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

- Fecha de la concesión: 20 de febrero de 2020.
- Órgano: Resolución de Alcaldía.
- Promotora: María Jesús Gutiérrez Gutiérrez.

Descripción de la obra: Ejecución de garaje-almacén aislado, San Cristóbal, número 1-A, de esta localidad de Arenas de Iguña, identificada con la referencia catastral 2830002VN-1823S0001JL.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Arenas de Iguña, 21 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Pablo Gómez Fernández.

2020/1730

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2020-1814** *Información pública de solicitud de autorización para cierre de finca en polígono 3, parcela 63, sita en Isla, Arnadal. Expediente 807/2019.*

Por don Juan Ángel Viadero Martínez se ha solicitado autorización para cierre de finca en polígono 3, parcela 63, sita en Isla, Arnadal, zona comprendida dentro de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio y apartado 2 del artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, el expediente se somete a información pública por espacio de quince días.

Arnuero, 24 de febrero de 2020.

El alcalde,

J. Manuel Igual Ortiz.

2020/1814

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2020-1704** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Casar, 90, de Cudón. Expediente obras 25/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en suelo rústico ordinario cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 18 de febrero de 2020.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Máximo Pulgar Aparicio.

Dirección de la licencia: Calle Casar, número 90, de la localidad de Cudón, de este término municipal.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2.- Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 19 de febrero de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/1704](#)

CVE-2020-1704

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-1535** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para actividad de bar restaurante, en Liencres. Expediente 2019/2748.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de autorización para actividad de bar restaurante en el barrio Las Mazas, número 15, parcela 39052A033001680000JO, sita en Liencres, clasificado por el PGOU/93 como Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), equiparable a suelo rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 12 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/1535

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2020-1725** *Aprobación inicial de la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 1/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020, aprobó inicialmente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Dicho Catálogo se somete, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho periodo de tiempo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Pesúés, Val de San Vicente, 18 de febrero de 2020.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2020/1725

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-1711** *Corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 27 de diciembre de 2019, sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada 029/2006, en relación con el cambio de denominación social, inclusión de un nuevo residuo peligroso, actualización de focos de emisión atmosférica y su adaptación al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y publicación del refundido de la autorización. Modificación 01.2019. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

Apreciados errores en la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y cambio Climático de fecha 27 de diciembre de 2019 sobre la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a INDUSTRIAS HERGOM S. L. como consecuencia de la autorización de un nuevo residuo, la adaptación al CAPCA 2010 y la regularización de los focos de emisión atmosférica, así como la aprobación del Texto Refundido de la autorización, y en aplicación del artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

En el artículo SEGUNDO apartado B.4.- Calidad del aire exterior. Valores límite:

— Donde dice:

"INDUSTRIAS HERGOM S. L. deberá evaluar la calidad del aire, en cuanto a monóxido de carbono (CO), en el entorno de la factoría; para ello deberá realizar controles periódicos trienales del monóxido de carbono (CO) en tres puntos diferentes del entorno de la instalación, de máxima densidad de población dentro de la zona".

— Debe decir:

"INDUSTRIAS HERGOM S. L. deberá evaluar la calidad del aire, en cuanto a monóxido de carbono (CO), en el entorno de la factoría; para ello deberá realizar controles periódicos quinquenales del monóxido de carbono (CO) en tres puntos diferentes del entorno de la instalación, de máxima densidad de población dentro de la zona".

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Y en el artículo SEGUNDO apartado G.1.- a) Control de las emisiones atmosféricas:

— Donde dice:

"Se realizará una medición anual de Dioxinas y Furanos, y COT en el foco 1; en caso de que los resultados de las mediciones de estos contaminantes no den valores significativos, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá autorizar controles de medición bienales o trienales".

— Debe decir:

"Se realizará una medición bienal de Dioxinas y Furanos, y COT en el foco 1; en caso de que los resultados de las mediciones de estos contaminantes no den valores significativos, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá autorizar otras periodicidades en los controles de medición".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 12 de enero de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

[2020/1711](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2020-1750** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el Anteproyecto de Ley por la que se establece la extinción de la Cámara Agraria de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa el posible contenido del Anteproyecto de Ley por la que se establece la extinción de la Cámara Agraria de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico [dgdesarrollorural@cantabria.es](mailto:dgdesarrollorural@cantabria.es), en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

No resultando obligatoria la existencia de una Cámara Agraria, las funciones de colaboración, consulta y asesoramiento que desarrollaba la Cámara Agraria de Cantabria con el Gobierno de Cantabria han decaído progresivamente en beneficio de la función extensiva de representación que ejercen las organizaciones profesionales agrarias y de la creación de foros institucionalizados de participación más adecuados para cumplir los fines asignados a la misma. Por esta razón no tiene sentido su mantenimiento que acarrea además un gasto anual con cargo a los presupuestos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que podrían destinarse a otras actuaciones necesarias para el sector agrario de Cantabria.

Por otra parte, la Cámara Agraria de Cantabria cuenta con personal que aún queda prestando sus servicios en la misma y con patrimonio, y es preciso establecer el régimen y destino de los mismos.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Mediante el Real Decreto 1390/1996, de 7 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones que, en materia de Cámaras Agrarias, venía desempeñando la Administración General del Estado en el ámbito territorial de Cantabria, así como el personal adscrito a estos servicios, que pasó a gestionar la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de las competencias asumidas, la Ley de Cantabria 3/1998, de 2 de marzo, de Cámaras Agrarias, estableció el régimen jurídico de la Cámara Agraria de Cantabria, su organización y funcionamiento, asignando su tutela a la entonces Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Posteriormente, la Ley del Estado 18/2005, de 30 de septiembre, derogó la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecían las bases del régimen jurídico de las cámaras agrarias y se exigía que en cada provincia existiera una cámara agraria, permitiendo que las comunidades autónomas pudieran adoptar la decisión de su disolución y liquidación.

Eliminada así la obligatoriedad de la existencia de una Cámara Agraria procede adecuar la realidad jurídica a la realidad de la situación actual en la que las funciones de colaboración, consulta y asesoramiento que desarrollaba la Cámara Agraria de Cantabria con el Gobierno de Cantabria han decaído progresivamente siendo en este momento prácticamente solo virtuales, por lo que resulta aconsejable dar el paso hacia la extinción de la misma.

c) Los objetivos de la norma.

El objetivo principal es la extinción de la Cámara Agraria de Cantabria, regulada por la Ley de Cantabria 3/1998, de 2 de marzo, como Corporación de Derecho Público.

Además, se pretende establecer el régimen y destino del patrimonio y del personal que aún queda prestando sus servicios en la misma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Al estar la Cámara Agraria de Cantabria regulada por Ley, sólo es posible su extinción mediante la aprobación de otra norma con rango de Ley, no contemplándose por otra parte alternativa no regulatoria para el objetivo perseguido.

Santander, 17 de febrero de 2020.

La directora general de Desarrollo Rural,

M<sup>a</sup> Luisa Pascual Mínguez.

2020/1750

CVE-2020-1750

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2020-1771** *Aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Viabilidad relativo a la concesión del servicio para la gestión de alumbrado público.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el Estudio de Viabilidad relativo a la concesión del servicio para la gestión del alumbrado público.

Así lo anterior, y de conformidad con el artículo 247.3 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado Estudio quedará expuesto al público por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 24 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/1771

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-1695** *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de comercio al por menor de alimentos y bebidas con la de bar con cocina en calle José María Pereda, 49 bajo. Expediente 2019/11304P (C.P. 19/19).*

Por parte de doña Trinidad de Dios Peña, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la ampliación de una actividad de comercio al por menor de alimentos y bebidas, con la actividad de "bar con cocina", emplazado en la c/ José María Pereda, nº 49 – bajo, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2019/11304P (C. A. 19/19).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideran afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado –LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 16 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2020/1695

CVE-2020-1695

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-1778** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 66/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 66/2019, a instancia de YOISMER DAVID APONTE REYES, frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, RAMÓN CIFRIÁN QUEVEDO, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L. y GEDESAN CANTABRIA S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17/02/2020:

Presentado el anterior escrito de fecha 14/01/2020 por el letrado de la parte actora señor VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, únase al expediente digital, y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda contra TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, RAMÓN CIFRIÁN QUEVEDO, GEDESAN CANTABRIA S. L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 29 de junio de 2020, a las 10:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano Judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., y TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/1778

CVE-2020-1778

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-1673** *Notificación de auto de nulidad y nuevo señalamiento en procedimiento de reclamación de cantidad 617/2019.*

### AUTO

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 20 de febrero de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2019 fue turnada a este Juzgado demanda en reclamación de cantidad a instancia de DIEGO BALBOA FERNÁNDEZ contra PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., que fue admitida a trámite.

SEGUNDO.- Que agotados los medios para la citación de la mercantil demandada se procedió a su práctica por medio de edictos a través del B.O.C.

TERCERO.- Sin embargo, no se procedió a evacuar con el FOGASA la preceptiva intervención prevista en el artículo 23 LRJS, lo que ha provocado, ante la naturaleza de las cantidades reclamadas, su evidente indefensión por la vulneración manifiesta de las normas esenciales del procedimiento previsto en el artículo 225 - 3º LEC y demás concurrentes de la L.O.P.J.

CUARTO.- Dada la evidencia manifiesta de la infracción se considera prudente prescindir de trámite de audiencia a las partes, a efectos de carencia procesal y celeridad en el nuevo señalamiento para conciliación y juicio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Que el artículo 225 LEC señala que los actos procesales serán nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

3º "Cuando se prescinda de normas esenciales del procedimiento, siempre que, por esa causa, haya podido producirse indefensión".

Que en el caso que nos ocupa se considera evidente la infracción de la norma del procedimiento vulnerada y de carácter esencial de la misma, y que conllevaría a una evidente indefensión del FOGASA ante la eventual reclamación de la cantidad recogida en la demanda.

### PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo la NULIDAD de las actuaciones habidas en el procedimiento con posterioridad a la citación de la parte demandada por la vía edictal, retrotrayendo las actuaciones a dicho momento procesal, si bien se considera conveniente salvar el escrito de la parte actora de fecha 13/02/2020 y la consiguiente D.O. 18/02/2020 a los efectos que procedan.

Se acuerda ampliar la demanda iniciadora del procedimiento contra el FOGASA, a quien se le dará traslado de la misma, así como del escrito y diligencia de ordenación referidos a fin de tener conocimiento de los mismos.

CVE-2020-1673

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

Se acuerda fijar para el próximo día 5 de marzo de 2020, a las 09:40 horas, en la Sala de Vistas Nº 3 de este Juzgado la celebración de la conciliación y de la vista oral. Sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Santander, 20 de febrero de 2020.

La magistrado-juez,  
Nuria Perchín Benito.

2020/1673

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-1769** *Notificación de auto 18/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 181/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000181/2019 a instancia de SABRINA VELASCO PULIDO frente a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado auto de fecha 20/02/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000018/2020

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 20 de febrero de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaró improcedente el despido de SABRINA VELASCO PULIDO llevado a cabo por JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, condenando a esta a que, a su elección, readmitiese a la parte ejecutante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnizase con la cantidad de 108,71 euros, con abono en caso de readmisión a los salarios de tramitación desde el 29/05/2019 hasta el día de finalización del contrato temporal (13/11/2019), a razón de 39,53 euros diarios.

SEGUNDO.- A instancia de la ejecutante, el 7/01/2020, se dictó orden general de ejecución acordando que por el/la Letrado de Administración de Justicia se citara a las partes de comparecencia al incidente que tuvo lugar con el resultado que obra en las actuaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 279 y siguientes LRJS, procede declarar la extinción con esta misma fecha de las relaciones laborales existentes entre las partes en este proceso, y acordar se abone a la ejecutante la indemnización que en concepto de daños y perjuicios se señala en el artículo 281 de la citada Ley, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a SABRINA VELASCO PULIDO con la empresa JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ condenando a esta a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

SABRINA VELASCO PULIDO.

INDEMNIZACIÓN: 1.087,08 euros.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 5.889,97 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del

CVE-2020-1769

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868.0000.30.0181.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el letrado de Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/1769

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2020-1861** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 727/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 727/2019 a instancia de REMUS MARIAN TERMURE frente a MIHAI CHIS, MARITENE VMK, SC, y VASILE CHIS, en los que se ha dictado la cédula de 26/02/2020 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

VASILE CHIS, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Se le cita para el día 3 de marzo de 2020 a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 26 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VASILE CHIS, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de febrero de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/1861

CVE-2020-1861

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-1756** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 645/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JANCIA ALVES DOS SANTOS, frente a GUTIÉRREZ PÉREZ RUTH MARÍA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN. -

Señora letrada de la Administración de Justicia.

En Santander, a 20 de febrero de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada a GUTIÉRREZ PÉREZ RUTH MARÍA, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 27 de mayo de 2020, a las 09:55 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrado de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GUTIÉRREZ PÉREZ RUTH MARÍA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1756

CVE-2020-1756

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-1501** *Notificación de sentencia en juicio verbal 712/2019.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de LETICIA RIVAS SANTAMARÍA, frente a TRES PUNTO DOS, en los que se ha dictado resolución de fecha 27 de enero de 2020, contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRES PUNTO DOS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 31 de enero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Martín Bolado.

2020/1501

CVE-2020-1501

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2020-1564** *Notificación de sentencia 40/2020 en juicio verbal 501/2019.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de NATIVIDAD EUGENIA CEBALLOS SAIZ y PILAR CEBALLOS SAIZ, frente a MARGARITA MARTINA CÓRDOVA BARRERA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de febrero de 2020, contra la que no cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARGARITA MARTINA CÓRDOVA BARRERA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Milagros Fernández Simón.

2020/1564

CVE-2020-1564

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2020-1659** *Notificación de sentencia 71/2020 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 162/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación medidas definitivas, a instancia de MÓNICA AKHIGBE, frente a MIGUEL OCEJO DEL CAMPO, en los que se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 18 de abril de 2020, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL OCEJO DEL CAMPO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

[2020/1659](#)

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2020-1663** *Notificación de sentencia 56/2020 en procedimiento familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados 293/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de LAURA STEFANÍA HERRERA CABRERA, frente a JOSÉ MANUEL MERCEDES FELIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/20/2020, contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL MERCEDES FELIZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2020/1663

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2020-1524** *Notificación de auto 54/2020 en procedimiento de liquidación sociedad gananciales 1128/2019.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de liquidación sociedad gananciales, a instancia de LIBERTO ALDAMA GUEMES, frente a LUZ MARÍA GARCÍA ROBLES, en los que se ha dictado resolución de fecha de 24 de enero del 2020, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000054/2020

El/la magistrado-juez, doña Marta Solana Cobo.

En Santander, a 24 de enero de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la procuradora doña JUDITH FERNÁNDEZ GRIJALVO, en nombre y representación de LIBERTO ALDAMA GUEMES se formuló solicitud de liquidación del régimen económico matrimonial frente a doña LUZ MARÍA GARCÍA ROBLES, acompañando a la misma oportuna propuesta de liquidación, la cual ha sido admitida por diligencia de ordenación de 17 de octubre de 2019, señalándose día y hora para la liquidación del régimen económico matrimonial.

### PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA la propuesta sobre la liquidación del régimen económico matrimonial formulada por la procuradora doña JUDITH FERNÁNDEZ GRIJALVO, actuando en nombre y representación de LIBERTO ALDAMA GUEMES, frente a doña LUZ MARÍA GARCÍA ROBLES.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 3727000039112819 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2020-1524

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUZ MARÍA GARCIA ROBLES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2020/1524](#)

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE MADRID

**CVE-2020-1783** *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 487/2019.*

Doña María José Escobar Bernardos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución 25/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña MARÍA GEMA GONZÁLEZ GÓMEZ frente a FERMA PROYECTOS S. L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de ejecución de fecha 18/02/2020 frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERMA PROYECTOS S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 18 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María José Escobar Bernardos.

2020/1783

CVE-2020-1783

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-1776** *Notificación de sentencia 20/2020 en juicio sobre delitos leves 171/2018.*

Doña Cristina García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000171/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000020/2020

En Torrelavega, a 10 de febrero de 2020.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Instrucción Número 3 de Torrelavega, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa JUICIO DE DELITO LEVE 171/2018 seguida por delito leve de APROPIACIÓN INDEBIDA/ESTAFA, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, R. Á. T. como denunciante que intervino con la asistencia letrada de Á. G. C. y como denunciados K. G. F. e ISRAEL IGLESIAS TORRES, quien no compareció pese a estar citado en legal forma, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER y ABSUELVO a ISRAEL ÁLVAREZ TOCA y a K. G. F. del delito leve que se le imputaba.

Se declaran de oficio las costas causadas.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 11 de febrero de 2020, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a ISRAEL IGLESIAS TORRES, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina García Menéndez.

2020/1776

CVE-2020-1776

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-1777** *Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 119/2019.*

Doña Cristina María García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0000119/2019 a instancia de S. A.D.S. C. frente a LOUBNA CHAINE, en los que se ha dictado la cédula de fecha 03/02/2020, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DENUNCIADA:

LOUBNA CHAINE, en ignorado paradero.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a la celebración de la vista del juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 9 de marzo de 2020, a las 12:45 horas, de este órgano, a la celebración de la vista del juicio oral en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Torrelavega, a 18 de febrero del 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia, Cristina María García Menéndez.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LOUBNA CHAINE, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Torrelavega, 18 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina María García Menéndez.

2020/1777

CVE-2020-1777

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-1779** *Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 207/2019.*

Doña Cristina María García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el número 0000207/2019 a instancia de F. V. G. frente a ABRAHAM GUTIÉRREZ PALAZUELOS, en los que se ha dictado la cédula de fecha 10/01/2020, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

ABRAHAM GUTIÉRREZ PALAZUELOS, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a la celebración de la vista del juicio oral.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 9 de marzo de 2020, a las 09:45 horas, a la celebración de la vista del juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Torrelavega, a 24 de febrero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia, Cristina María García Menéndez.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ABRAHAM GUTIÉRREZ PALAZUELOS, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria.

Torrelavega, 24 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina María García Menéndez.

2020/1779

CVE-2020-1779